

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

D E C R E T O.- Por el que se reforma la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y el Apéndice del diverso que establece la tasa aplicable para 1994 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte conforme a lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte. PAG. 630

D E C R E T O.- Por el que se reforma la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en apoyo al Programa de Competitividad de la Industria de Bienes Culturales. PAG. 631

REGLAMENTO.- De la Procuraduría Federal del Consumidor. PAG. 631

D E C R E T O.- De Promulgación de los Estatutos de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. PAG. 633

E S T A T U T O.- Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor. PAG. 634

M A N U A L.- De Organización Institucional de la Secretaría de Relaciones Exteriores. PAG. 636

A C U E R D O.- Mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del organo descentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Solidaridad. PAG. 641

L I S T A.- Complementaria de Libros de Texto para Escuelas Secundarias. PAG. 642

S O L I C I T U D.- Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, la Unión de Propietarios de Transportes Mixtos de Durango, F.N.O.C. para que se les conceda un permiso para una unidad para prestar servicio en las Colonia 15 de Octubre, Liberación Social, Ejido Cristobal Colón y Valle Verde, Dgo. PAG. 644

S O L I C I T U D.- Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado la Unión de Propietarios de Transportes Mixtos de Durango, F.N.O.C., para que les sean autorizados los permisos para dos unidades, en los Poblados José María Pino Suárez, Felipe Angeles, La Loma de Praxedis Gro., y - Gabino Santillán. PAG. 645

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

3 A C T A S.- De Exámen Profesional de las siguientes personas:

ANGEL GABRIEL LOERA MANCILLAS
NORMA PATRICIA DIAZ VELAZQUEZ
AMADA ROSALINA RIVERA MERAZ

PAG. 646
PAG. 647
PAG. 648

Decreto por el que se reforma la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y el Apéndice diverso que establece la tasa aplicable para 1994 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte conforme a lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. de la Ley del Impuesto General de Importación y 4o., fracción I de la Ley de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN Y EL APÉNDICE DEL DIVERSO QUE ESTABLECE LA TASA APPLICABLE PARA 1994 DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE AMÉRICA DEL NORTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE.

ARTICULO 1o.- Se reforma la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, por lo que hace a las siguientes fracciones transitorias:

ARTICULO 1o.- Se reforma la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, por lo que hace a las siguientes fracciones arancelarias:	6404.11.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par 20
	6404.11.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par 20
	6404.11.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par 20
	6404.11.99	Los demás.	Par 20
	6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par 20
	6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par 20
	6404.19.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par 20
	6405.10.01	Partes superiores (cortes) de calzado sin formar ni moldear, o sus partes.	Kg. 15
ARTICULO 2o.- Se reforma el Apéndice del Decreto que establece la tasa aplicable para 1994 Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte conforme establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de Federación el 28 de diciembre de 1993, por lo que hace a las siguientes fracciones arancelarias:	6402.19.01	Calzado para hombres o jóvenes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	16 16
	6402.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	16 16
	6402.19.03	Calzado para niños o infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	16 16
	6402.99.01	Sandalias y artículos similares de plástico, cuya suela haya sido moldeada en una sola pieza.	Par 20
	6402.99.02	Reconocible como concebido exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicio y similares, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par 20
	6402.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01 y 02.	Par 20
	6402.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01 y 02.	Par 20
	6402.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01 y 02.	Par 20
	6403.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Par 20
	6403.19.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.19.01.	Par 20
	6403.51.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Par 20
	6403.51.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.51.01.	Par 20
	6403.51.03	Los demás.	Par 20
	6403.51.04	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Par 20
	6403.59.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.01.	Par 20
	6403.59.03	Calzado para niños e infantes.	Par 20
	6403.59.04	Los demás.	Par 20
	6403.59.05	De construcción "Welt".	Par 20
	6403.59.06	Reconocible como concebido exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicio y similares.	Par 20
	6403.59.07	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.01.	Par 20
	6403.59.08	De construcción "Welt".	Par 20
	6403.59.09	Reconocible como concebido exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicio y similares.	Par 20
	6403.59.10	Calzado para niños e infantes.	Par 20
	6403.59.11	Los demás.	Par 20
	6403.59.12	De construcción "Welt".	Par 20
	6403.59.13	Reconocible como concebido exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicio y similares, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.01.	Par 20
	6403.59.14	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.59.01 y 02.	Par 20
	6403.59.15	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.59.01 y 02.	Par 20
	6403.59.16	Calzado para niños o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.59.01 y 02.	Par 20

6403.99.05	Calzado para niños o infantiles, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01 y 02.	16	16
6404.11.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	18	18
6404.11.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	18	18
6404.11.03	Calzado para niños o infantiles, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	18	18
6404.11.99	Los demás.	18	18
6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	18	18
6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	18	18
6404.19.03	Calzado para niños o infantiles, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	18	18
6406.10.01	Partes superiores (cortes) de calzado sin formar ni moldear, o sus partes.	Ex	13.5

ARTICULO 3o.- Se adicionan a continuación de las Notas Legales del Capítulo 64 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, las siguientes Notas Aclaratorias:

Para los efectos de las fracciones de este capítulo, se entenderá por:

- 1.- Calzado para hombres, el de talla mexicana igual o superior a 4-1/2 (equivalente a la talla 6 de EUA).
- 2.- Calzado para jóvenes, el de talla mexicana igual o superior a 19 (equivalente a la talla 11-1/2 de EUA), pero inferior a 4-1/2 (equivalente a la talla 6 de EUA) señalado en la Nota 1.
- 3.- Calzado para mujeres, el de talla mexicana igual o superior a 1-1/2 (equivalente a la talla 4 de EUA). El calzado identificable para ser utilizado indistintamente por hombres o mujeres, se clasifica con estos últimos.
- 4.- Calzado para jovencitas, el de talla mexicana igual o superior a 20 (equivalente a la talla 12-1/2 de EUA), pero inferior a 1-1/2 (equivalente a la talla 4 de EUA) señalado en la Nota 3. El calzado identificable para ser utilizado indistintamente por jóvenes o jovencitas, se clasifica con estos últimos.
- 5.- Calzado para niños, el de talla mexicana igual o superior a 17 (equivalente a la talla 8-1/2 de EUA), pero inferior a lo señalado en las Notas 1 a 4 precedentes.
- 6.- Calzado para infantiles, el de talla mexicana inferior a lo señalado en las Notas 1 a 5 precedentes.

7.- Calzado de construcción "Welt", el que se elabora uniendo, durante el proceso de montado, el corte, la planta y el cerco por medio de una costura, más una segunda costura exterior que une la suela y/o entresuela al bloque anterior.

8.- Cortes de calzado sin formar ni moldear, los que hayan sido cosidos, incluido el cosido por la parte de abajo, pero no montados, modelados, conformados o moldeados por cualquier procedimiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra Puche.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en apoyo al Programa de Competitividad de la Industria de Bienes Culturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. de la Ley del Impuesto General de Importación y 4o., fracción I de la Ley de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION

ARTICULO UNICO.- Se reforma la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, por lo que hace a las siguientes fracciones arancelarias:

8461.30.01	De control numérico.	Pza.	Ex
9201.10.01	Pianos verticales.	Pza.	Ex
9201.20.01	Pianos de cola.	Pza.	Ex
9201.20.02	DEROGADA	Pza.	Ex
9202.10.01	De arco.	Pza.	Ex
9202.90.99	Los demás.	Pza.	Ex
9205.10.01	Instrumentos llamados "metálicos".	Pza.	Ex

9205.90.99	Los demás.	Pza.	Ex
9207.90.99	Los demás.	Pza.	Ex
9209.92.01	Partes y accesorios de los instrumentos de música de la partida 92.02.	Kg.	Ex
9209.94.99	Los demás.	Pza.	Ex
9701.10.01	Cuadros, pinturas y dibujos.	Pza.	Ex
9701.10.99	DEROGADA.	Pza.	Ex
9701.90.99	Los demás.	Pza.	Ex
9702.00.01	Grabados, estampas y litografías originales.	Pza.	Ex
9703.00.01	Obras originales de estatuaria o de escultura de cualquier materia.	Pza.	Ex
9704.00.01	Sellos de correo cancelados.	Pza.	Ex
9704.00.99	Los demás.	Pza.	Ex
9705.00.01	Colecciones geológicas o de historia natural y ejemplares para las mismas.	Pza.	Ex
9705.00.02	Numismáticas.	Pza.	Ex
9705.00.03	Pedagógicas.	Pza.	Ex
9705.00.04	Ejemplares zoológicos disecados o sus partes.	Pza.	Ex
9705.00.99	Los demás.	Pza.	Ex
9706.00.01	Libros o las demás publicaciones.	Pza.	Ex
9706.00.99	Los demás.	Pza.	Ex

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra Puche.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

REGLAMENTO de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 22 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 13 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Este Reglamento tiene como finalidad establecer la organización de la Procuraduría Federal del Consumidor, para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Federal de Protección al Consumidor.

ARTICULO 2. Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

I. Ley: la Ley Federal de Protección al Consumidor;

II. Reglamento: el Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor;

III. Estatuto Orgánico: el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor;

IV. Secretaría: la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;

V. Procuraduría: la Procuraduría Federal del Consumidor;

VI. Procurador: el Procurador Federal del Consumidor, y

VII. Delegaciones: las Delegaciones de la Procuraduría.

ARTICULO 3. La Procuraduría se organizará de manera descentralizada para el despacho de los asuntos a su cargo, con oficinas centrales,

delegaciones, subdelegaciones y demás unidades administrativas que estime conveniente.

ARTICULO 4. La Procuraduría contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Oficina del Procurador;

II. Subprocuraduría de Servicios al Consumidor;

III. Subprocuraduría de Verificación y Vigilancia;

IV. Subprocuraduría Jurídica;

V. Coordinación General de Investigación y Divulgación;

VI. Coordinación General de Administración;

VII. Unidad de Programas del Sector Social;

VIII. Contraloría Interna;

IX. Unidad de Comunicación Social;

X. Dirección General de Coordinación de Delegaciones;

XI. Dirección General de Quejas y Conciliación;

XII. Dirección General de Arbitraje y Resoluciones;

XIII. Dirección General de Organización de Consumidores;

XIV. Dirección General de Verificación y Vigilancia;

XV. Dirección General de Análisis de Prácticas Comerciales;

XVI. Dirección General Jurídica Consultiva;

XVII. Dirección General de lo Contencioso y de Recursos;

XVIII. Coordinación de Investigación;

XIX. Coordinación de Publicaciones;

XX. Coordinación de Radio y Televisión;

XXI. Coordinación de Educación para el Consumo;

XXII. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

XXIII. Dirección General de Recursos Humanos y Materiales, y

XXIV. Delegaciones.

La Procuraduría también contará con directores de área, subdirectores, jefes de departamento, subjefes de departamento, jefes de oficina, jefes de sección, jefes de mesa, conciliadores, secretarios arbitrales, dictaminadores, inspectores, verificadores, ejecutores, notificadores, peritos, promotores, instructores y demás servidores públicos que determine el Procurador.

ARTICULO 5. La representación, atención, trámite y resolución de los asuntos que competan a la Procuraduría, corresponden al Procurador, quien para la mejor coordinación y desarrollo del trabajo podrá delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo; de acuerdo con lo que establezca el Estatuto Orgánico de la institución o mediante acuerdos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 6. La adscripción y organización interna de las unidades administrativas de la Procuraduría, así como la distribución de las Junciones previstas en la Ley entre dichas unidades que no se señalen en este Reglamento, se establecerán en el Estatuto Orgánico que expedirá el Procurador en los términos previstos por el artículo 27, fracción X de la Ley.

ARTICULO 7. Sin perjuicio de lo previsto por otras normas aplicables, en los casos de ausencia temporal, impedimento o excusa, los servidores públicos adscritos a la Procuraduría, serán suplidos de la siguiente manera:

I. El Procurador será suplido por los Subprocuradores y por los Coordinadores Generales de Administración y de Investigación y Divulgación, según corresponda el asunto a su ámbito de competencia;

II. El Subprocurador de Servicios al Consumidor será suplido por el Subprocurador Jurídico, por el Subprocurador de Verificación y Vigilancia o por el Coordinador General de Investigación y Divulgación, en ese orden;

III. El Subprocurador de Verificación y Vigilancia será suplido por el Subprocurador de Servicios al Consumidor, por el Subprocurador Jurídico o por el Coordinador General de Investigación y Divulgación, en ese orden;

IV. El Subprocurador Jurídico será suplido por el Subprocurador de Servicios al Consumidor, por el Subprocurador de Verificación y Vigilancia, por el Coordinador General de Investigación y Divulgación o por los Directores Generales de su adscripción, en ese orden;

V. El Coordinador General de Investigación y Divulgación será suplido por el Subprocurador de Servicios al Consumidor, por el Subprocurador Jurídico, o por el Subprocurador de Verificación y Vigilancia, en ese orden;

VI. El Coordinador General de Administración será suplido por los Directores Generales de su adscripción;

VII. Los Directores Generales serán suplidos por los inmediatos inferiores jerárquicos, según la competencia de cada uno de ellos, o por quien determine el Procurador, el Subprocurador o el Coordinador General de quien dependan los primeros;

VIII. Los Delegados serán suplidos por el Jefe de Departamento de Servicios al Consumidor, el Jefe de Departamento de Inspección, el Jefe de Departamento de Estudios Económicos y Organización de Consumidores, el encargado administrativo de la Delegación o por el servidor público que determine el Procurador o el Director General de Coordinación de Delegaciones.

CAPITULO II

SUBPROCURADORES Y COORDINADORES GENERALES

ARTICULO 8. Los Subprocuradores y los Coordinadores Generales tendrán las siguientes atribuciones comunes:

I. Planear, coordinar, controlar, dar seguimiento y evaluar las acciones de las unidades administrativas bajo su adscripción;

II. Administrar los recursos presupuestales que para el cumplimiento de sus funciones le sean asignados, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes;

III. Coordinarse entre sí, para el mejor desarrollo de las atribuciones que les han sido confiadas;

IV. Acorde con el Procurador el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas bajo su adscripción e informarle oportunamente sobre los mismos;

V. Someter a la aprobación del Procurador los estudios y demás proyectos que elaboren las unidades administrativas a su cargo;

VI. Intervenir en la elaboración de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, y en aquéllos que les encomiende el Procurador;

VII. Emitir lineamientos y criterios sobre el desempeño de las atribuciones encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción, así como sobre las atribuciones que, estando dentro de su competencia, sean ejercidas en forma desconcentrada por las Delegaciones;

VIII. Vigilar que se cumpla estrictamente con los ordenamientos jurídicos, así como con los lineamientos y criterios que se emitan sobre los mismos, en todos los asuntos de su competencia;

IX. Promover la coordinación y colaboración de la Procuraduría con otras dependencias y entidades del sector público y con organismos privados para lograr los fines que establece la Ley; y celebrar convenios dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, previo acuerdo del Procurador;

X. Dar a conocer a las unidades bajo su adscripción, las resoluciones y acuerdos del Procurador, y los que emitan en ejercicio de sus atribuciones;

XI. Expedir copias certificadas de expedientes y documentos a cargo de las unidades administrativas bajo su adscripción, y

XII. Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos.

ARTICULO 9. Son facultades de los Subprocuradores:

I. Conocer y analizar los hechos que puedan acaecer a los supuestos previstos en los artículos 24, fracción XVII, y 26 de la Ley, y solicitar la intervención que corresponda a la Subprocuraduría Jurídica;

II. Requerir de las autoridades, los proveedores y los consumidores en un plazo no mayor de quince días, la información necesaria para sustentar los procedimientos previstos en la Ley;

III. Proponer al Procurador los proyectos de expositivas que en los términos del artículo 24, fracción XX, de la Ley, permitan combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses de los consumidores, dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

IV. Emplear los medios de apremio e imponer las sanciones previstas en los artículos 25 y 126 a 129 de la Ley;

V. Suscribir sus resoluciones y actuaciones fundada y motivadamente, conforme a los lineamientos y determinaciones de la Subprocuraduría Jurídica, y

VI. Dejar sin efecto o reducir los medios de apremio impuestos a los particulares, cuando éstos acrediten, conforme a los criterios que determine el Procurador, no haber podido realizar la conducta requerida por caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 10. Son atribuciones del Subprocurador de Servicios al Consumidor:

I. Vigilar, coordinar y controlar los procedimientos de conciliación, arbitraje y por infracciones a la Ley, dentro de la competencia de las unidades administrativas que se le adscriban;

II. Establecer los lineamientos y criterios para promover y apoyar la constitución de organizaciones de consumidores y proporcionarles capacitación y asesoría;

III. Aplicar en el ámbito de su competencia las sanciones previstas en los artículos 126 a 129 de la Ley;

IV. Por acuerdo del Procurador, celebrar convenios con proveedores y consumidores y sus organizaciones, para el logro de los objetivos de la Ley;

V. Procurar la solución de las diferencias entre consumidores y proveedores conforme a los procedimientos establecidos en la Ley;

VI. Suscribir las resoluciones administrativas y los laudos arbitrales, y

VII. Establecer los lineamientos y criterios para la aplicación de las disposiciones previstas en los artículos 99 a 124 de la Ley, dentro de la competencia de las unidades administrativas bajo su adscripción.

ARTICULO 11. Son atribuciones del Subprocurador de Verificación y Vigilancia:

I. Establecer las políticas y lineamientos para ejercer las funciones de verificación y vigilancia en materia de precios y tarifas acordados, fijados, establecidos, registrados o autorizados por la Secretaría o por otras dependencias de la Administración Pública Federal, conforme a las atribuciones establecidas en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Fijar los lineamientos para practicar las funciones de Verificación y vigilancia respecto del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, pesas y medidas para la actividad comercial, instructivos, garantías y especificaciones industriales, conforme al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, el Reglamento de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables;

III. Ordenar la verificación y vigilancia de oficio o a petición de parte; en los términos previstos en el artículo 24, fracciones XIII y XIV, 96, 97 y 98 de la Ley;

IV. Suscribir todo tipo de resoluciones que se dicten dentro del ámbito de competencia de su Subprocuraduría, en los procedimientos por infracciones a la Ley, y ordenar los trámites conducentes a su sustanciación, conforme a la propia Ley y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables;

V. Establecer criterios y programas generales de investigación, estudios y encuestas que lleve a cabo la Dirección General de Análisis de Prácticas Comerciales, y

VI. Proponer la coordinación con otras dependencias del sector público para inspección de precios, para así lograr la eficaz protección de los intereses del consumidor y, a la vez, evitar duplicación de funciones.

XI. Emitir los lineamientos y criterios conforme a los cuales deberán sustanciarse y resolverse los recursos de revisión.

ARTICULO 13. Son atribuciones del Coordinador General de Investigación y Divulgación:

I. Planear y establecer los programas de investigación, publicaciones, educación y uso de los medios de comunicación, con el propósito de informar a los consumidores sobre sus derechos, la calidad y mejores condiciones de compra de bienes y servicios; así como para orientar a la industria y al comercio respecto de las necesidades y problemas de los consumidores;

II. Colaborar con las autoridades competentes en el establecimiento de los lineamientos de normalización y metrología, mediante la realización de investigaciones y dictámenes de carácter técnico;

III. Proponer nuevos o mejores sistemas y mecanismos que faciliten a los consumidores el acceso a bienes y servicios en mejores condiciones de mercado;

IV. Proponer al Procurador, previo análisis de contenido, que ordene la suspensión o corrección de la publicidad que viole las disposiciones de la Ley y aplique las sanciones correspondientes;

V. Formular y coordinar el establecimiento de mecanismos de financiamiento de proyectos de investigación específicos, en los que participen los sectores productivos del país;

VI. Plantear los mecanismos de coordinación y cooperación con las autoridades competentes y con grupos y empresas de radio y televisión de carácter nacional y regional, para difundir programas educativos e informativos sobre relaciones de consumo;

VII. Dirigir y coordinar las actividades de un centro que integre los materiales audiovisuales, bibliográficos, informáticos, herbariográficos, entre otros, sobre relaciones de consumo en el país y sirvan como memoria histórica de la institución;

VIII. Establecer y mantener relaciones con organizaciones e instituciones nacionales y extranjeras de enseñanza superior y bibliotecas especializadas, para intercambiar información, libros, revistas y otros documentos sobre consumo o protección al consumidor;

IX. Diseñar y coordinar el desarrollo de las campañas específicas de divulgación y orientación a los consumidores que la Procuraduría realiza, y

ARTICULO 12. Son atribuciones del Subprocurador Jurídico:

I. Coordinar, instrumentar, vigilar y controlar los procedimientos relativos a la aprobación y registro de los contratos de adhesión previstos en la Ley;

II. Prestar la consultoría jurídica en la Procuraduría;

III. Presentar, para la consideración del Procurador, los proyectos de iniciativas de leyes relacionados con la actividad de la Procuraduría, así como los proyectos de reglamentos, Estatuto Orgánico y demás disposiciones jurídicas necesarias para la aplicación de la Ley;

IV. Representar a la Procuraduría, y al Procurador en toda clase de procedimientos judiciales, contenciosos administrativos y laborales, derivados del ejercicio de sus atribuciones e instrumentar, y rendir informes en materia de amparo;

V. En ausencia del Procurador, suscribir informes previos y justificados, proponer y aportar pruebas, expresar alegatos e interponer recursos en los juicios de amparo en que aquél sea parte;

VI. Ejercer ante los tribunales competentes las acciones que competan a la Procuraduría, así como hacer valer toda clase de derechos, excepciones y defensas en cualquier procedimiento;

VII. Coordinar el funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión;

VIII. Representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, y ante los proveedores;

IX. Denunciar o formular querella ante el Ministerio Público de los hechos que puedan ser constitutivos de delitos y sean del conocimiento de la Procuraduría y, ante las autoridades competentes, los actos que constituyan violaciones administrativas que afecten los intereses de los consumidores;

X. Ejercer, ante los órganos jurisdiccionales que correspondan, acciones de grupo en representación de los consumidores, en los términos del artículo 26 de la Ley, y

XI. Emitir lineamientos de trabajo en materia de información, investigación y educación en las relaciones de consumo para las Delegaciones.

ARTICULO 14. Son atribuciones del Coordinador General de Administración:

I. Establecer los criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Procuraduría;

II. Coordinar la formulación del programa operativo anual y del proyecto de presupuesto de la Procuraduría, y vigilar su cumplimiento;

III. Definir los lineamientos para el seguimiento y la evaluación de los programas de la Procuraduría en concordancia con el presupuesto autorizado;

IV. Autorizar la documentación necesaria para el ejercicio y la comprobación del presupuesto de la Procuraduría, y someter a la consideración de su titular la que corresponda a las erogaciones que deban ser autorizadas por él;

V. Representar a la Procuraduría en los convenios y contratos en que sea parte y que afecten su presupuesto;

VI. Proponer al Procurador las medidas técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la institución;

VII. Coordinar la prestación y el apoyo de los servicios informáticos y de procesamiento de datos dentro de la Procuraduría;

VIII. Coordinar los sistemas de adquisiciones y administración de recursos materiales y de servicios generales de la institución, así como el de administración de los inmuebles que ocupe;

IX. Coordinar las actividades del programa de protección civil para el personal y las instalaciones de la Procuraduría, y

X. Normar el funcionamiento de las coordinaciones administrativas de las áreas de la Procuraduría, así como de las unidades administrativas de las Delegaciones.

CAPITULO III

DIRECCIONES GENERALES

ARTICULO 15. Al frente de cada una de las Direcciones Generales habrá un Director General, quien será auxiliado para el despacho de

asuntos por el personal a que se refiere el artículo 4, último párrafo de este Reglamento.

Corresponden a los Directores Generales las siguientes atribuciones comunes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

I. Planear, coordinar, controlar y evaluar las acciones derivadas de los programas a su cargo y del ejercicio de las atribuciones que les confiere este Reglamento y el Estatuto Orgánico;

II. Administrar los recursos presupuestales que para el cumplimiento de sus funciones le sean asignados, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes;

III. Proponer al Procurador, Subprocurador o Coordinador General al que se encuentren adscritos, la celebración de bases de concertación, coordinación, colaboración e información con otras dependencias, entidades del sector público y organismos privados, a fin de ejercer las atribuciones que les han sido encomendadas;

IV. Requerir a las autoridades, los proveedores y los consumidores en un plazo no mayor de quince días, la información necesaria para sustanciar los procedimientos previstos en la Ley;

V. Emitir los criterios de aplicación general en el área a su cargo;

VI. Formular opiniones, proyectos e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

VII. Elaborar el proyecto de programa de presupuesto, relativo a la unidad bajo su responsabilidad;

VIII. Coordinarse con otras unidades administrativas de la Procuraduría y del sector público para el mejor desarrollo de sus atribuciones;

IX. Dar a conocer los acuerdos y resoluciones de autoridades superiores y aquellas que emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan;

X. Aplicar la Ley y los demás ordenamientos jurídicos conducentes, y vigilar su cumplimiento;

XI. Imponer las medidas de apremio y las sanciones que procedan, en el ámbito de su competencia;

XII. Expedir copias certificadas de expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad;

IV. Requerir a las autoridades, proveedores y consumidores la información necesaria para sustanciar sus procedimientos;

V. Sustanciar los procedimientos conciliatorios entre consumidores y proveedores;

VI. Aprobar los convenios conciliatorios que celebren los consumidores y los proveedores y vigilar su cumplimiento;

VII. Exhortar a las partes a designar a la Procuraduría como árbitro en las controversias o a algún árbitro oficialmente reconocido;

VIII. Sustanciar juicios arbitrales y emitir los laudos correspondientes;

IX. Sustanciar y resolver los procedimientos por infracciones a la Ley;

X. Recibir consignaciones en los casos previstos por la Ley;

XI. Ejercer funciones de vigilancia y verificación del cumplimiento de precios y tarifas acordados, fijados establecidos, registrados o autorizados por la Secretaría o por otras dependencias de la Administración Pública Federal, de normas oficiales mexicanas, pesas y medidas para la actividad comercial, así como las referentes a información comercial, instructivos, garantías y especificaciones industriales, conforme al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y con base en lo dispuesto por la Ley y el Reglamento de Distribución de Gas Licuado de Petróleo; así como la vigilancia y verificación que compete a la Procuraduría, en el ámbito de las Delegaciones, conforme a las demás disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Levantar, dictaminar y calificar actas de verificación;

XIII. Imponer, notificar y, en su caso, ejecutar sanciones;

XIV. Imponer y notificar los medios de apremio previstos en la Ley;

XV. Dejar sin efecto los medios de apremio impuestos a los particulares, cuando éstos acrediten, conforme a los criterios que determine el Procurador, no haber podido realizar la conducta requerida por caso fortuito o fuerza mayor;

XIII. Ordenar la práctica de verificaciones, notificaciones, peritajes y ejecución de sanciones y demás diligencias que el ejercicio de su función requiera;

XIV. Motivar, fundar y suscribir sus resoluciones y actuaciones conforme a los lineamientos, y determinaciones de la Subprocuraduría Jurídica;

XV. Proporcionar asesoría, resolver consultas y orientar a los consumidores y a los proveedores respecto de sus derechos y obligaciones;

XVI. Analizar los hechos que puedan adecuarse a los supuestos previstos en el artículo 24, fracciones XVI y XX, de la Ley y hacerlos del conocimiento de la Subprocuraduría Jurídica, para efectos legales conducentes;

XVII. Dejar sin efecto o reducir los medios de apremio impuestos a los particulares, cuando éstos acrediten, conforme a los criterios que determine el Procurador, no haber podido realizar la conducta requerida por caso fortuito o fuerza mayor;

XVIII. Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos o el Procurador.

CAPITULO IV

DELEGACIONES

ARTICULO 16. Al frente de cada una de las Delegaciones habrá un Delegado, quien será nombrado y removido por el Procurador, y el cual será auxiliado para el despacho de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que determine el Procurador.

Las Delegaciones no tendrán limitaciones respecto a la competencia por cuenta o por territorio de los asuntos que conozcan.

Son atribuciones de los Delegados:

I. Asesorar y orientar a los consumidores y a los proveedores en relación con sus derechos y obligaciones;

II. Representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales, entidades u organismos públicos o privados y ante los proveedores;

III. Recibir y atender las reclamaciones que presenten los consumidores en contra de proveedores;

XVI. Promover y apoyar la constitución de organizaciones de consumidores;

XVII. Asesorar a las organizaciones de consumidores en su funcionamiento y operación;

XVIII. Capacitar a los grupos, comités o asociaciones de consumidores;

XIX. Recibir y tramitar los contratos de adhesión que se presentan por proveedores, notificar a los interesados las modificaciones que deberán realizar al modelo de contrato presentado, así como en su caso, la inscripción del mismo en el Registro Público de Contratos de Adhesión, y vigilar su cumplimiento;

XX. Recibir y sustanciar los recursos de revisión que presenten los particulares en contra de sus resoluciones;

XXI. Ejercer acciones de grupo, previo acuerdo de la Subprocuraduría Jurídica, en los términos del artículo 26 de la Ley;

XXII. Denunciar o formular querella ante el Ministerio Público de los hechos que puedan ser constitutivos de delitos y, ante las autoridades competentes, los actos que constituyan violaciones administrativas y que afecten los intereses de los consumidores;

XXIII. Llevar a cabo estudios e investigaciones de mercado, de precios y tarifas y de relaciones de consumo, tendientes a facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado;

XXIV. Informar al público sobre los resultados de los estudios e investigaciones que lleven a cabo y fomentar el desarrollo de una cultura de consumo;

XXV. Procurar el uso de medios masivos de comunicación para difundir información sobre los derechos del consumidor y la referente a precios, tarifas, calidades y relaciones de consumo y elaborar y difundir las publicaciones de la Procuraduría y las de la Delegación;

XXVI. Establecer unidades de servicio, módulos y ventanillas de atención a los consumidores;

XXVII. Coordinar y convenir acciones de protección al consumidor con instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado;

y establecer en estos términos el todo convivencia entre consumidores, servidores y proveedores, así como el desarrollo de las Delegaciones.

XXVIII. Administrar los recursos, humanos y materiales que les sean asignados para su operación regular y para el desarrollo de programas;

XXIX. Administrar el presupuesto asignado y efectuar su afectación contable y presupuestal;

XXX. Resguardar la documentación comprobatoria del gasto;

XXXI. Enviar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto con la periodicidad que ésta determine, los informes sobre el ejercicio del presupuesto y los avances en la ejecución de sus programas, así como los estados financieros correspondientes;

XXXII. Llevar la contabilidad de la Delegación, la cual incluirá las cuentas para registrar activos y pasivos, ingresos, costos y gastos, así como las asignaciones, compromisos y ejercicios correspondientes a los programas y partidas del presupuesto, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

XXXIII. Expedir copias certificadas de expedientes y documentos a cargo de la Delegación;

XXXIV. Recibir las quejas y denuncias que se presenten en contra de servidores públicos adscritos a la Delegación y transmitirlas a Contraloría Interna, y

XXXV. Informar a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría y, en su caso, a las unidades centrales que correspondan, sobre el cumplimiento de sus atribuciones, el desempeño de sus actividades, el desarrollo de sus programas y la administración de sus recursos.

Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones de acuerdo con los lineamientos, criterios, instrucciones y acuerdos que el Procurador, los Subprocuradores, los Coordinadores Generales, la Contraloría Interna y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan con fundamento en la Ley, el Reglamento, el Estatuto Orgánico y los demás ordenamientos jurídicos que emanen de aquélla.

ARTICULO 17. El Delegado será el responsable del ejercicio de las atribuciones señaladas en el

artículo previo. Con independencia de lo anterior, las atribuciones podrán ser ejercidas por los siguientes servidores públicos:

I. Al Jefe de Departamento de Servicios al Consumidor competirá el ejercicio de las atribuciones indicadas en las fracciones I, II, III; IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XIX y XX;

II. Al Jefe de Departamento de Verificación corresponderá el ejercicio de las atribuciones mencionadas en las fracciones IV, XI, XII, XIII, XIV y XXIII;

III. Al Jefe de Departamento de Estudios Económicos y Organización de Consumidores corresponderá el ejercicio de las atribuciones indicadas en las fracciones XVI, XVII, XVIII, XX, XXI y XXV;

IV. Al responsable o encargado, administrativo, corresponderá el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones XXVII, XXIX, XXX y XXXI.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se deroga el Reglamento del Capítulo Octavo de la Ley Federal de Protección al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de febrero de 1991, en las materias reguladas expresamente por el presente Reglamento; pero se seguirá aplicando en lo no previsto por éste hasta que entre en vigor el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

TERCERO. Los procedimientos y recursos iniciados conforme al Reglamento que se deroga, se seguirán sustanciando ante las unidades administrativas equivalentes previstas en el presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro: Carlos Salinas de Gortari - Rúbrica - El Secretario de Comercio y Fomento Industrial; Jaime Serra Puche - Rúbrica.

ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA

ESTADOS

SECRETARIA GENERAL

Madrid, España

ESTADOS

CAPITULO I

NATURALEZA Y FINES

ARTICULO 1

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura o Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, anteriormente denominada «Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)», adoptada en la ciudad de Madrid, España, el día tres del mes de diciembre del año de mil novecientos cincuenta y siete y reemplazados por el texto adoptado en la ciudad de Panamá, Panamá, el día dos del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, cuyo texto y forma en español constan en la copia certificada adjunta.

Los citados Estatutos fueron aprobados por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día nueve del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecisiete del mes de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro.

El instrumento de ratificación, firmado por mí, el veintimil del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y cuatro, fue depositado ante el Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), el día veintiún del mes de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro.

El instrumento de ratificación, firmado por mí, el veintimil del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiún del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro.

Por tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgó el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. - Carlos Salinas de Gortari - Rúbrica - El Secretario de Relaciones Exteriores, Manuel Tello - Rúbrica.

EL SUBSECRETARIO "C" DE RELACIONES EXTERIORES, JORGE PINTO MAZAL, RÚBRICA.

CERTIFICA: Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada de los Estatutos de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), adoptados en Madrid, el día tres del mes de diciembre del año de mil novecientos cincuenta y siete y reemplazados por el texto firmado en Panamá, el día dos del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, cuyo texto y forma en español constan en la copia certificada adjunta.

Que en los mismos se establece la naturaleza y los fines de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Que en los mismos se establece la naturaleza y los fines de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Que en los mismos se establece la naturaleza y los fines de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Que en los mismos se establece la naturaleza y los fines de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Que en los mismos se establece la naturaleza y los fines de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Que en los mismos se establece la naturaleza y los fines de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

educativo en el contexto histórico-cultural de los pueblos iberoamericanos, respetando la identidad común y la pluralidad cultural de la comunidad iberoamericana, de gran variedad y riqueza.

- i) Contribuir a la difusión de las lenguas española y portuguesa y al perfeccionamiento de los métodos y técnicas de enseñanza, así como a su conservación y preservación en las minorías culturales residentes en otros países. Promover, al mismo tiempo, la educación bilingüe para preservar la identidad cultural de los pueblos de iberoamérica, en especial en el plurilingüismo de su cultura.
- j) Colaborar estrecha y coordinadamente con los organismos gubernamentales que se ocupan de educación, ciencia, tecnología y cultura y promover la cooperación horizontal de los países iberoamericanos en esos mismos campos.
- 2. **Finalidades**
 - a) Fomentar el intercambio educativo, científico, tecnológico y cultural, y difundir en todos los países iberoamericanos las experiencias y resultados logrados en cada uno de ellos.
 - b) Fortalecer los servicios de información y documentación sobre el desarrollo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en los países iberoamericanos.
 - c) Orientar y asesorar a las personas y a los organismos interesados en las cuestiones culturales, educativas, científicas y tecnológicas.
 - d) Dirigir los principios y recomendaciones aprobados por las Asambleas Generales de la OEI y promover su realización efectiva.
 - e) Convocar y organizar congresos, conferencias, seminarios y demás reuniones, sobre temas educativos, científicos, tecnológicos y culturales y participar en aquellas a las que fuera invitada, procurando su planificación armonizada con otros eventos de igual naturaleza.
 - f) Colaborar en la preparación de textos y de material de enseñanza y en la formación de criterios técnicos aplicables al español y a la tradición de los países iberoamericanos.
 - g) Cooperar con los Ministerios de Educación de los países iberoamericanos en la realización de sus planes educativos, científicos, tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos.
 - h) Promover la coordinación de los países iberoamericanos en el seno de las Organizaciones Internacionales de carácter educativo, científico, tecnológico y cultural, a fin de que su cooperación en ellos sea eficaz y útil, tanto en el orden nacional como en el plano internacional.
 - i) Promover la creación y coordinación de organizaciones, asociaciones, uniones y demás tipos de entidades nacionales, regionales o internacionales, relacionadas

con las entidades oficiales o privadas de carácter educativo, científico o cultural, nacionales, regionales o internacionales, previa aprobación del Consejo Directivo.

CAPITULO III ORGANOS

ARTICULO 6

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura se rige por su propia Constitución, la Carta Orgánica de la OEI, y por los órganos delegados que son el Consejo Directivo y la Secretaría General. A su vez, tiene como órgano de consulta las Conferencias Iberoamericanas.

CAPITULO IV LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 7

La Asamblea General es la suprema autoridad de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y estará integrada por las Delegaciones Oficiales de los Estados Miembros, pudiendo reunirse con carácter ordinario o extraordinario:

1. Las reuniones ordinarias se celebrarán cada cuatro años en el país que la Asamblea General nombrare para su sede en cada caso.
2. La convocatoria de cada Asamblea General se realizará en la forma que conviniere el país invitante y la Secretaría General de la OEI.
3. Ninguno de los Estados participantes podrá tener más de cinco representantes y cada Delegación tendrá derecho a un voto.
4. Los Gobiernos, las entidades asociadas, los organismos internacionales y demás organismos invitados a tales reuniones de Observadores, podrán estar representados hasta por dos delegados, que tendrán voz, pero no voto.
5. También podrán convocarse Asambleas Generales Extraordinarias para tratar temas específicos de interés para la Organización.

ARTICULO 8

1. La Asamblea General podrá reformar con una mayoría de dos tercios los Estatutos de la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y decidir sobre la sede de sus distintos órganos. Podrá adoptar declaraciones, acuerdos y resoluciones.

2. La Asamblea General, por mayoría simple, deberá resolver sobre el programa de actividades y presupuesto de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y decidir sobre la admisión de las entidades asociadas.

CAPITULO V EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 9

El Consejo Directivo es el órgano de gobierno y administración de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y estará integrado por los Ministros del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 10

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de los Estados Miembros o por sus Representantes.

con los distintos grados de enseñanza y con los diversos aspectos de la vida educativa científica o cultural de los países iberoamericanos, que podrán constituirse como entidades independientes o asociadas.

- j) Conceder el carácter de Entidad Asociada a la OEI a instituciones educativas, científicas, tecnológicas y culturales.

- k) Crear centros de investigación, fundar institutos, establecimientos y demás entidades y organismos de investigación, documentación, intercambio, información y difusión en materia educativa, científica, tecnológica y cultural, y los servicios descentralizados que exija el cumplimiento de las finalidades de la ejecución de su programa de actividades.

- l) Fomentar el intercambio de personas en el campo educativo, científico, tecnológico y cultural, así como establecer mecanismos de apoyo adecuados para ello.

- m) Estimular y apoyar la investigación científica y tecnológica, especialmente cuando se relacione con las prioridades nacionales de desarrollo integral.

- n) Estimular la creación intelectual y artística, el intercambio de bienes culturales y las relaciones reciprocas entre las distintas regiones culturales cercaneras.

- o) Fortalecer la educación para la paz y a raíz de la cual se establecerán las raíces históricas y culturales de la Comunidad Iberoamericana tanto dentro como fuera de ella.

- p) Cooperar con otros Organismos Internacionales para lograr una mayor eficacia en el diseño y realización de sus programas de educación, científicos, tecnológicos y culturales en función de las necesidades de los Estados Miembros.

- q) Promover el fortalecimiento de una conciencia económica y procurar a sus nuevos pueblos a través de una formación adecuada en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

ARTICULO 3

Para el cumplimiento de sus fines a Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y otras instrumentos legales con los Gobiernos iberoamericanos, con otros Gobiernos, con Organizaciones Internacionales y con instituciones centros y demás entidades educativas científicas y culturales.

CAPITULO II INCORPORACION Y ASOCIACION

ARTICULO 4

Son miembros de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y la Cultura todos los Estados Iberoamericanos. Los Gobiernos solicitan y aceptan integrarse en la OEI y suscriben el Acta de Protocolización de los Estatutos de la Organización.

ARTICULO 5

Podrán asociarse a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la

ciencia las entidades oficiales o privadas de carácter educativo, científico o cultural, nacionales, regionales o internacionales, previa aprobación del Consejo Directivo.

ARTICULO 6

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura se rige por su propia Constitución, la Carta Orgánica de la OEI, y por los órganos delegados que son el Consejo Directivo y la Secretaría General. A su vez, tiene como órgano de consulta las Conferencias Iberoamericanas.

ARTICULO 7

La Asamblea General es la suprema autoridad de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y estará integrada por las Delegaciones Oficiales de los Estados Miembros, pudiendo reunirse con carácter ordinario o extraordinario:

1. Las reuniones ordinarias se celebrarán cada cuatro años en el país que la Asamblea General nombrare para su sede en cada caso.
2. La convocatoria de cada Asamblea General se realizará en la forma que conviniere el país invitante y la Secretaría General de la OEI.

3. Ninguno de los Estados participantes podrá tener más de cinco representantes y cada Delegación tendrá derecho a un voto.

4. Los Gobiernos, las entidades asociadas, los organismos internacionales y demás organismos invitados a tales reuniones de Observadores, podrán estar representados hasta por dos delegados, que tendrán voz, pero no voto.

5. También podrán convocarse Asambleas Generales Extraordinarias para tratar temas específicos de interés para la Organización.

ARTICULO 8

1. La Asamblea General podrá reformar con una mayoría de dos tercios los Estatutos de la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y decidir sobre la sede de sus distintos órganos. Podrá adoptar declaraciones, acuerdos y resoluciones.

2. La Asamblea General, por mayoría simple, deberá resolver sobre el programa de actividades y presupuesto de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y decidir sobre la admisión de las entidades asociadas.

ARTICULO 9

El Consejo Directivo es el órgano de gobierno y administración de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, establecerá, en cada caso, con las autoridades del país en que tenga su sede alguno de sus órganos, las condiciones en que deberán instalarse y funcionar los mismos.

ARTICULO 10

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 11

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 12

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 13

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 14

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 15

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 16

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 17

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 18

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 19

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 20

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 21

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 22

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 23

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 24

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 25

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 26

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 27

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 28

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 29

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 30

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 31

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 32

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 33

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 34

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 35

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 36

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 37

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 38

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 39

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 40

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 41

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 42

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 43

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 44

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 45

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 46

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 47

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 48

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 49

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 50

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 51

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 52

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 53

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 54

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 55

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 56

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 57

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 58

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 59

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 60

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará presidido por el Ministro de Educación del ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 61

V. Crear las unidades que se requieran para el buen funcionamiento de la Procuraduría y determinar la competencia de dichas unidades, de acuerdo con este Estatuto orgánico;

VI. Nombrar y remover al personal al servicio de la Procuraduría;

VII. Proponer el anteproyecto de presupuesto de la Procuraduría y autorizar el ejercicio del aprobado;

VIII. Establecer los criterios para la imposición de las sanciones previstas en la Ley, así como para dejarlas sin efecto, reducirlas, modificarlas o conmutarlas, a fin de preservar la equidad;

IX. Determinar el órgano superior jerárquico que deberá conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones de la Procuraduría dictadas con fundamento en las disposiciones de la Ley y demás derivadas de ella;

X. Expedir las condiciones generales de trabajo del personal de la Procuraduría, con intervención que legalmente corresponda al Sindicato;

XI. Informar al Secretario de Comercio y Fomento Industrial sobre los asuntos que sean de la competencia de la Procuraduría;

XII. Exitar a las autoridades competentes a que tomen medidas adecuadas para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses de los consumidores, y cuando lo considere pertinente publicar dicha exhortativa;

XIII. Las demás que con el carácter de indelegables le otorguen otros ordenamientos jurídicos.

CAPITULO III

DIRECCIONES GENERALES

ARTICULO 7. Dirección General de Quejas y Conciliación. Son atribuciones de esta Dirección General:

I. Proponer y aplicar los lineamientos que deberán observar las Delegaciones para establecer los mecanismos de orientación, consulta y asesoría jurídica a los consumidores, y proveedores, respecto de sus derechos y obligaciones;

II. Proponer y aplicar los criterios para la recepción de reclamaciones, la celebración de audiencias y convenios conciliatorios, calificación de actas, notificación e imposición de sanciones y medidas de apercibimiento, que realicen las Delegaciones en los procedimientos conciliatorios;

III. Concretar acuerdos con proveedores y sus organizaciones con el propósito de solucionar en forma expedita las reclamaciones de los consumidores;

IV. Definir los criterios para la asesoría y orientación en la formación de grupos de compras en común.

ARTICULO 10. Dirección General de Verificación y Vigilancia. Esta Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y aplicar los lineamientos para el ejercicio de las funciones de verificación y vigilancia que realicen las Delegaciones en los términos de la Ley, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Reglamento de Distribución de Gas Licuado de Petróleo, este Estatuto y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Proponer y aplicar las políticas y lineamientos para ejercer las tareas de verificación y vigilancia que competen a la Procuraduría conforme a las fracciones I y II del artículo 11 del Reglamento;

III. Suscribir todo tipo de resoluciones que se dicten dentro del ámbito de su competencia en los procedimientos por infracciones a la Ley, y ordenar los trámites conducentes a su sustanciación, conforme a la propia Ley y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables;

IV. Definir y aplicar los criterios para la imposición y notificación de sanciones que realicen las Delegaciones, de acuerdo con lo que establece la Ley, que sean resultado de las funciones de verificación y vigilancia señaladas en la fracción I de este artículo;

V. Definir lineamientos para la correcta actuación de los verificadores de las Delegaciones durante las visitas de verificación que efectúen, así como el levantamiento y la calificación de las actas que se deriven de las visitas;

VI. Establecer los programas de verificación regionales y por rama de actividad económica que deban llevar a cabo las Delegaciones, y definir los lineamientos para el diseño e instrumentación de los programas especiales de verificación que realicen las mismas; y

VII. Definir los criterios y lineamientos que deban aplicar las Delegaciones para evaluar el desempeño del personal que realice actividades de verificación y vigilancia.

ARTICULO 11. Dirección General de Análisis de Prácticas Comerciales. Esta Dirección General contará con las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la realización de investigaciones, estudios, análisis y encuestas referentes a las prácticas comerciales, en que intervengan consumidores finales, así como las características y comportamiento regional de las mismas;

IV. Elaborar, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, manuales y guías técnicas para el desarrollo de los procedimientos que queden dentro de su competencia;

V. Procurar la solución de las diferencias entre los consumidores y proveedores conforme al procedimiento conciliatorio establecido en la sección segunda del capítulo XIII de la Ley;

VI. Proponer y aplicar los criterios para la aprobación de los convenios conciliatorios que celebren las partes y para vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éstos, y

VII. Proponer los lineamientos para la aplicación de los medios de apercibimiento por incumplimiento a los convenios conciliatorios celebrados ante la Procuraduría.

ARTICULO 8. Dirección General de Arbitraje y Resoluciones. Son atribuciones de esta Dirección General:

I. Definir y proponer los criterios para la formalización, en las Delegaciones, de los compromisos arbitrales entre consumidores y proveedores, y para la conducción de juicios arbitrales;

II. Definir y proponer los lineamientos para la sustanciación y resolución en las Delegaciones de los recursos de revocación que se interpongan en contra de las resoluciones que se dicten durante el procedimiento arbitral;

III. Definir y proponer los criterios y lineamientos para la sustanciación de los procedimientos por infracciones a la Ley que se ventilen en las Delegaciones;

IV. Emitir los lineamientos para el uso de medios de apercibimiento y para la imposición, notificación y ejecución de sanciones, en los procedimientos por infracciones a la Ley;

V. Conocer y resolver los procedimientos arbitrales y por infracciones a la Ley;

VI. Imponer sanciones por incumplimientos a laudos arbitrales, de acuerdo con lo que establece el artículo 128 de la Ley.

ARTICULO 9. Dirección General de Organización de Consultorios. Son atribuciones de esta Dirección General:

I. Planear y formular programas nacionales y proyectos especiales de organización y capacitación de consumidores;

II. Promover y apoyar la constitución de organizaciones de consumidores y proporcionarles capacitación y asesoría;

III. Proponer la concertación, coordinación y colaboración de acciones con dependencias y

II. Dirigir los estudios que permitan analizar las condiciones que imperan en el mercado de bienes y servicios de consumo básico, manteniendo un enlace directo con proveedores, cámaras, asociaciones cuya actividad implique la venta de bienes y la prestación de servicios;

III. Planear estudios, investigaciones y encuestas de campo relativos a la distribución, comercialización y consumo final de bienes y servicios básicos;

IV. Proponer con base en los estudios realizados, la orientación de los programas de verificación y vigilancia;

V. Elaborar proyectos de exhortativas que permitan evitar prácticas comerciales lesivas a los intereses del consumidor, y someterlas a la consideración de su superior jerárquico, y

VI. Organizar y evaluar los bancos de información necesarios para el desarrollo de los estudios, investigaciones y encuestas propuestas, manteniendo actualizada la estadística correspondiente a verificación, precios, servicios y otras acciones relacionadas con los estudios.

Las atribuciones de la Dirección General de Análisis de Prácticas Comerciales deberán ser ejercidas en relación con la competencia de la Subprocuraduría de Verificación y Vigilancia.

ARTICULO 12. Dirección General Jurídica Consultiva. Son atribuciones de esta Dirección General:

I. Atender y resolver las consultas jurídicas que le presenten las Delegaciones y demás unidades administrativas de la Procuraduría y aquellas que, sobre los asuntos de la competencia de ésta, le sean planteadas por terceros;

II. Formular y revisar los proyectos de iniciativas de leyes y de reglamentos, decretos, acuerdos, condiciones generales de trabajo y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las actividades de la Procuraduría;

III. Proponer criterios normativos a las unidades administrativas de la Procuraduría, con base en los emitidos por las autoridades judiciales y administrativas competentes;

IV. Establecer los criterios jurídicos a que deber sujetarse los convenios y contratos en que sea parte la Procuraduría y, en su caso, formularlos o dictaminarlos los que elaboren las demás unidades de la institución;

V. Establecer los criterios técnicos y lineamientos para acreditar la personalidad o legitimación de las partes, en los procedimientos que se desarrollan ante la institución, y determinar los requisitos jurídicos que deben satisfacer los formatos, actas y demás documentos de uso habitual en la Procuraduría;

VI. Expedir lineamientos y criterios para la administración de los recursos humanos y materiales;

VII. Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos de contratos de adhesión que presenten los proveedores, e inscribirlos en el Registro Público de Contratos de Adhesión;

ARTICULO 13. Dirección General de Contencioso y de Recursos. Son atribuciones de esta Dirección General:

I. Representar legalmente a la Procuraduría y al Procurador en todos aquellos litigios en los que sea parte en ejercicio de sus atribuciones;

II. Intervenir en los procedimientos judiciales, laborales y contenciosos administrativos en los que la Procuraduría sea parte;

III. Ejercer las acciones judiciales y contenciosas que correspondan a las unidades administrativas de la Procuraduría;

IV. Denunciar o formular querella ante el Ministerio Público de los hechos que puedan ser constitutivos de delitos y, ante las autoridades competentes, los actos que constituyan violaciones administrativas y que afecten los intereses de los consumidores;

V. Intervenir en apoyo de la Coordinación General de Administración y de la Contraloría Interna, en las controversias de carácter laboral en las que participen las unidades de la Procuraduría y servidores públicos de la misma, y establecer los lineamientos para el levantamiento de actas administrativas, y las constancias de hechos referentes al personal;

VI. Atender y sustanciar los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por servidores públicos de las unidades centrales de la Procuraduría en aplicación de la Ley, y elaborar los proyectos de las resoluciones que deban recaer a los recursos interpuestos;

VII. Proponer los lineamientos y criterios conforme a los cuales deberá sustanciarse y resolverse los recursos de revisión, y

VIII. Ejercer, ante los órganos jurisdiccionales que correspondan, acciones de grupo en representación de los consumidores, en los términos del artículo 26 de la Ley.

ARTICULO 14. Dirección General de Coordinación de Delegaciones. Son atribuciones de esta Dirección General:

I. Establecer los criterios y lineamientos que regulen la operación interna de las Delegaciones de la Procuraduría;

II. Supervisar, evaluar y controlar el funcionamiento interno de las Delegaciones de la Procuraduría;

III. Integrar y consolidar la estructura programática-presupuestal de la Procuraduría, y asignar a las unidades centrales de la institución, así como a una cada una de las Delegaciones, el presupuesto que les corresponda, conforme a sus atribuciones, programas de trabajo y actividades;

IV. Fijar los criterios, de acuerdo con las políticas que determine el Procurador, para que las Delegaciones concierten y coordinen acciones con otras representaciones de dependencias y entidades federales localizadas dentro de su circunscripción, con gobiernos estatales y municipales y con organismos privados y sociales;

V. Fijar los criterios y lineamientos para unificar la información que generen las Delegaciones;

VI. Integrar la información remitida, por las Delegaciones, consolidarla y someterla a la consideración del Procurador y, en su caso, de las unidades centrales, según su ámbito de competencia;

VII. Supervisar que en las Delegaciones se cumpla con los lineamientos y normatividad fijados por la Coordinación General de Administración, para la administración y el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a las mismas;

VIII. Asistir y apoyar a las Delegaciones en su relaciones con las unidades centrales de la Procuraduría, y

IX. Servir de enlace entre las unidades centrales de la Procuraduría y las Delegaciones, para la aplicación de políticas, estrategias y procedimientos que dicten las primeras para el buen funcionamiento de las Delegaciones, independientemente de la comunicación directa que puedan establecer los Subprocuradores y los Coordinadores Generales en ejercicio de las atribuciones establecidas en este Estatuto.

ARTICULO 15. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto. Son atribuciones de esta Dirección General:

I. Establecer los criterios y lineamientos para la administración de los recursos financieros de la Procuraduría;

II. Coordinar, integrar y difundir el anteproyecto del presupuesto anual de la Procuraduría y llevar a cabo las acciones necesarias para su aprobación, asignación y, en su caso, modificación;

III. Integrar y consolidar la estructura programática-presupuestal de la Procuraduría, y asignar a las unidades centrales de la institución, así como a una cada una de las Delegaciones, el presupuesto que les corresponda, conforme a sus atribuciones, programas de trabajo y actividades;

con que cuenten las Delegaciones de la Procuraduría.

III. Realizar las funciones de fomentamiento, selección, ingreso, movimientos, pago de remuneraciones y tramitación de paga de los servidores públicos de la Procuraduría.

IV. Realizar la capacitación del personal de la Procuraduría, administrar el otorgamiento de prestaciones a los trabajadores y dirigir las actividades sociales, culturales y deportivas organizadas en beneficio del personal.

V. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Procuraduría, y de los demás instrumentos normativos internos a través de los cuales se regulen las relaciones de la Procuraduría con sus trabajadores.

VI. Realizar y controlar las adquisiciones de bienes de la Procuraduría, y aplicar los sistemas de inventarios y almacenes de la institución.

VII. Llevar a cabo la conservación, mantenimiento de los bienes muebles y inmuebles de la Procuraduría.

VIII. Intervenir en la contratación de servicios y servicios externos necesarios para el fomento, desarrollo y la operación de la Procuraduría y proporcionar al resto de las unidades de la institución las señales de correspondencia y archivo.

IX. Elaborar el Programa Interno de Protección Civil y vigilar el cumplimiento de las medidas y programas establecidos de conformidad con lo dispuesto en el Programa Nacional de Protección Civil, Secretaría de Gobernación.

X. Formular y operar el Sistema de Administración de Documentos de la Procuraduría, conforme a las disposiciones fijadas por el Archivo General de la Nación, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

CAPITULO IV
COORDINACIONES

ARTICULO 17. Coordinación de Investigaciones. Son atribuciones de esta Coordinación:

I. Diseñar e instrumentalizar la estrategia de realización de investigaciones, así como las acciones de carácter técnico-científico sobre las investigaciones y las unidades de la Procuraduría que se realizan en el marco de las competencias de la Procuraduría.

II. Coordinar y establecer las estrategias socioeconómicas y de mercados con el fin de evaluar la oferta de bienes y servicios, así como las estrategias de desarrollo de las unidades de la Procuraduría.

su composición orgánica, no obstante la Secretaría de Relaciones Exteriores continuaría siendo la Dependencia responsable del despacho de los negocios internacionales dentro del orden administrativo de la Federación; situación que se contempló en las leyes que crearon el Departamento de los Estados, emitidas el 6 de abril de 1934; el 31 de diciembre de 1935, el 30 de diciembre de 1939, el 13 de diciembre de 1945, el 1 de enero de 1947, y su reglamento y la Ley del 24 de diciembre de 1956, expedidas por el Congreso de la Unión.

Cabe mencionar que en 1940, dentro de la Administración del Presidente Lázaro Cárdenas, la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el fin de reorganizar sus asignaciones y responsabilidades, expide el 26 de noviembre su sexto Reglamento Interior.

Para el 1 de diciembre de 1975, con el objeto de coordinar y actualizar sus acciones, la Secretaría de Relaciones Exteriores expide su séptimo Reglamento Interior dentro del periodo presidencial del licenciado Luis Echeverría Álvarez.

En este periodo gubernamental, el Congreso de la Unión emite el 29 de diciembre de 1976 la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la que la Secretaría de Relaciones Exteriores forma parte de las dieciocho Dependencias de la Administración Pública Federal.

En los dos siguientes períodos gubernamentales, la Secretaría de Relaciones Exteriores, en atención a sus atribuciones y competencias, emite otros Reglamentos Internos publicados en los Diarios Oficiales del 12 de enero de 1979, 23 de septiembre de 1977, 18 de abril de 1978, 27 de octubre de 1979 y 26 de noviembre de 1980.

En el periodo gubernamental del licenciado José López Portillo, el 4 de enero de 1982, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se reforma, manteniendo a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de las 18 Dependencias establecidas por el Ejecutivo Federal.

En la etapa presidencial del licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, el 29 de diciembre de 1982 la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene una serie de adiciones y reformas, en la que la Secretaría de Relaciones Exteriores sigue formando parte de las 19 Dependencias establecidas por el Ejecutivo Federal.

Para el 12 de enero de 1984 la Secretaría de Relaciones Exteriores expide su treceavo Reglamento Interior, con una Fe de Erratas del 25 del mismo mes y año.

El 23 de agosto de 1985 se emite el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y sus reformas y adiciones el 4 de marzo de 1987 y 5 de diciembre de 1988.

Asimismo, el 26 de enero de 1989 se publica el Reglamento Interior de la Secretaría, en el cual se especifican tres Subsecretarías, una Oficina Mayor, una Consultoría Jurídica, diecinueve Direcciones Generales y veintidos Órganos Desconcentrados que conforman a esta Dependencia.

Finalmente se publica en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de marzo de 1993, el nuevo Reglamento Interior, dando así a esta Secretaría un marco de actuación acorde a las necesidades actuales.

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

D.O. 5 febrero 1917 y sus reformas y adiciones

CONVENTOS

Convención Interamericana sobre extradición en Montevideo, Uruguay

D.O. 15 abril 1935

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Viena, Austria, 18 de abril 1961

D.O. 3 agosto 1965

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, Viena, Austria, 24 de abril 1963

D.O. 11 septiembre 1968

Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, Viena, Austria, 23 de mayo 1969

D.O. 28 febrero 1973

Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rotatorias

D.O. 25 abril 1978

Convención Interamericana sobre recepción de pruebas en el extranjero

D.O. 2 mayo 1978

TRATADOS

Tratado para la Extradición de Criminales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Italia

D.O. 16 octubre 1899

Tratado de Extradición de Criminales entre la República Mexicana y el Reino de los Países Bajos

D.O. 25 mayo 1909

Tratado entre la República Mexicana y la República de El Salvador para la Extradición de Criminales

D.O. 13 agosto 1912

Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba

D.O. 17 mayo 1930

Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia

D.O. 4 octubre 1937

Tratado de Extradición entre México y Brasil

D.O. 12 abril 1938

Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá y Protocolo

D.O. 15 junio 1938

D.O. 28 diciembre 1963 y sus reformas y adiciones

Lev Federal del Trabajo

D.O. 1 abril 1970 y sus reformas y adiciones

Lev que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

D.O. 29 diciembre 1970 y sus reformas y adiciones

Lev Federal de Procedimientos Penales

D.O. 11 enero 1972 y sus reformas y adiciones

Lev Orgánica del Instituto de Energía Nuclear

D.O. 12 enero 1972

Lev General de Población

D.O. 7 enero 1974 y sus reformas y adiciones

Lev de Sanidad Fitopatología de los Estados Unidos Mexicanos

D.O. 13 diciembre 1974

Lev Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia de Minería

D.O. 22 marzo 1975

Lev de Extradición Internacional

D.O. 29 diciembre 1975

Lev Orgánica de la Administración Pública Federal

D.O. 29 diciembre 1976

Lev del Notario para el Distrito Federal

D.O. 8 enero 1980

Lev Aduanera

D.O. 30 diciembre 1981 y sus reformas y adiciones

Lev Federal de Derechos

D.O. 31 diciembre 1981 y sus reformas y adiciones

Lev General de Bienes Nacionales

D.O. 8 enero 1982 y sus reformas y adiciones

Lev de Planeación

D.O. 5 enero 1983

Lev Orgánica de la Procuraduría General de la República

D.O. 14 diciembre 1983 y sus reformas y adiciones

Lev Federal de Turismo

D.O. 6 febrero 1984

Lev General de Salud

D.O. 7 febrero 1984

Lev sobre el Uso del Escudo, la Bandera y el Himno Nacional

D.O. 8 febrero 1984

Lev para Coordinar y Promover el Desarrollo Científico y Tecnológico

D.O. 21 enero 1985

Lev Federal del Mar

D.O. 8 enero 1986

Lev Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Comercio Exterior

D.O. 13 enero 1986

Lev Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior

D.O. 30 enero 1986

Lev Federal de Entidades Paraestatales

D.O. 14 mayo 1986

Lev Federal de Pesca

D.O. 26 diciembre 1986

Lev de Nacionidad

D.O. 21 junio 1993

Lev General de Educación

D.O. 13 julio 1993

Lev de Inversión Extranjera

D.O. 27 diciembre 1993

Lev del Servicio Exterior Mexicano

D.O. 4 enero 1994

Lev Orgánica del Banco de la Nación

D.O. 10 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 12 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros

D.O. 13 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 14 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 15 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 16 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 17 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 18 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 19 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 20 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 21 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 22 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 23 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 24 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 25 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 26 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 27 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 28 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 29 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 30 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 31 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 32 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 33 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 34 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 35 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 36 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 37 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 38 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 39 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 40 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 41 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 42 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 43 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 44 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 45 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 46 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 47 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 48 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 49 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 50 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 51 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 52 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 53 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 54 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 55 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 56 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 57 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 58 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 59 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 60 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 61 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 62 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 63 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 64 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 65 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 66 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 67 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 68 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 69 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 70 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 71 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 72 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 73 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 74 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 75 enero 1995

Lev Orgánica del Banco de México

D.O. 76 enero 1995

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores

D.O. 3 agosto 1993

ATRIBUCIONES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 28. A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior de lo que intervenga en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.

II. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomáticos y consulares en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos, cobrar derechos consulares y otros impuestos, ejercer funciones notariales, registrar actas de autoridad, juzgar los demás asuntos federales que sefalan las leyes, y, además, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero.

III. Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el Gobierno Mexicano forme parte;

IV. Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas internacionales;

V. Conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones que requieran, conforme a las leyes para adquirir o disponer de las tierras, aguas y sus acciones en la República Mexicana, así como concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de recursos naturales o para invertir o participar en sociedades mexicanas civiles o mercantiles, así como conceder permisos para la constitución de éstas o reformar sus estatutos o adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos;

VI. Llevar el registro de las operaciones realizadas conforme a la fracción anterior;

VII. Intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización;

VIII. Guardar y usar el Gran Sello de la Nación;

IX. Coleccionar los autógrafos de toda clase de documentos diplomáticos;

X. Legalizar las firmas de los documentos que deban producir efectos en el extranjero y de los documentos extranjeros que deban producirlos en la República;

XI. Intervenir, por conducto del Procurador General de la República, en la extradición, conforme a la Ley o Tratados, y en los exhortos

internacionales o comisiones rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de sus requisitos de forma, previo cumplimiento y de su procedencia o improcedencia, para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes;

XII. Los demás que le atribuyen expresamente las leyes y reglamentos.

ESTRUCTURA ORGANICA

1.0. Secretaría

1.0.1. Consultoría Jurídica

1.0.2. Dirección General del Protocolo

1.0.3. Dirección General de Información

1.0.4. Instituto "Matías Romero" de Estudios Diplomáticos

1.1. Subsecretaría "A"

1.1.1. Dirección General para América del Norte

1.1.2. Dirección General para el Sistema de la ONU.

1.1.3. Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales y para América del Norte

1.1.4. Dirección General de Fronteras

1.1.5. Dirección General para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero

1.1.6. Sección Mexicana Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos

1.2. Subsecretaría "B"

1.2.1. Dirección General para Europa

1.2.2. Dirección General para el Pacífico

1.2.3. Dirección General para Asia y África

1.2.4. Dirección General de Asuntos Consulares

1.2.5. Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales con Europa, Asia, África y el Pacífico

1.3. Subsecretaría "C"

1.3.1. Dirección General para América Latina y el Caribe

1.3.2. Dirección General de Organismos Regionales Americanos

1.3.3. Dirección General de Asuntos Culturales

1.3.4. Dirección General de Cooperación Técnica y Científica

1.3.5. Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales para América Latina

1.3.6. Sección Mexicana Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Guatemala

1.4. Oficialía Mayor

1.4.1. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

1.4.2. Dirección General del Servicio Exterior y de Personal

Preparar las visitas oficiales a México de Jefes de Estado, Secretarios de Relaciones Exteriores y otros dignatarios extranjeros y participar en ellas.

Organizar las ceremonias de presentación de Cartas-Credenciales al Presidente de la República y participar en ellas.

Coordinar las relaciones de enlace entre el Cuerpo Diplomático y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y los Estados de la Federación.

Organizar y atender los actos a los que asista el Cuerpo Diplomático o dignatarios extranjeros.

Coordinar la entrega de condecoraciones de la Orden Mexicana del Águila Azteca a diplomáticos y funcionarios extranjeros.

Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de eventos y conferencias nacionales e internacionales que se realicen en las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Gestionar las franquicias de importación y exportación de los menajes de casa y vehículos de los miembros del Servicio Exterior Mexicano.

1.0.3. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION

Implantar programas, políticas y estrategias destinados a promover y fortalecer la imagen de México en el exterior.

Mantener informadas a las oficinas del Servicio Exterior Mexicano sobre las actividades de la Administración Pública Federal y de los sucesos notables de la vida nacional.

Coordinar la recuperación de información proveniente de las representaciones en el exterior, relativas a la imagen de nuestro país.

Coordinar la elaboración y análisis y evaluación de la información sobre México obtenida de fuentes nacionales y extranjeras, para distribuirla a las Unidades Administrativas de la Secretaría que lo requieran.

Coordinar con las Unidades Administrativas de la Secretaría para recabar, procesar y ser el canal institucional para la difusión de las informaciones concernientes a la Dependencia.

Implantar mecanismos de coordinación y cooperación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que lleven a cabo actividades de información y promoción de México en el exterior.

Mantener relación permanente con los medios informativos nacionales e internacionales, para la difusión de la política exterior y de la imagen internacional de México.

Coordinar la edición y difusión del órgano oficial de información de la Secretaría, de acuerdo al programa de publicaciones del Sector.

Integrar los acervos documentales informativos constituidos por material fotográfico, fílmico, de grabación de audio y video, hermográfico, y bibliográfico, entre otros, que puedan ser de utilidad de interés para la Secretaría.

Coordinar la participación de las Dependencias de la Administración Pública Federal y Organismos Descentralizados, a fin de promover y defender los intereses de México y los órganos, comisiones, diputados y senadores.

Coordinar la participación de las Misiones Diplomáticas en el país de acuerdo a las necesidades que surgen en el exterior.

Coordinar la apertura o cierre de Misiones Diplomáticas en los países de la región.

Promover y coordinar reuniones internacionales, y representar a México en las reuniones de Comisiones Bilaterales, vistas de alto nivel y otro tipo de negociaciones.

Efectuar los estudios necesarios para proponer, en su caso, la apertura o cierre de Misiones Diplomáticas en los países de la región.

Participar en la organización de las visitas oficiales del Presidente de la República y del Canciller a los países de la región y de sus homólogos a México, así como ejercer funciones de coordinación de los mecanismos de consulta Méjico-América del Norte y de las comisiones ministeriales que realiza México.

1.1.2. DIRECCION GENERAL PARA EL SISTEMA DE ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

Formular e impulsar, en coordinación con las diversas unidades de la Secretaría y otras Dependencias del Ejecutivo, los lineamientos generales que normen la actuación de México en los órganos, comisiones, comités, programas y organismos especializados del Sistema de las Naciones Unidas, en el ámbito de su competencia.

Participar en la organización de las visitas oficiales del Presidente de la República y del Canciller a los países de la región y de sus homólogos a México, así como ejercer funciones de coordinación de los mecanismos de consulta Méjico-América del Norte y de las comisiones ministeriales que realiza México.

1.1.1. DIRECCION GENERAL PARA AMERICA DEL NORTE

Proponer acciones de política exterior y participar en el diseño de programas específicos de negociación política con América del Norte a corto, mediano y largo plazos, basándose en los principios generales de política exterior.

Participar en las negociaciones y firma de tratados y convenios entre México y los países de América del Norte, así como preparar pronunciamientos y declaraciones de la Cancillería sobre asuntos de política internacional y regional.

Atender con las Embajadas de América del Norte, acreditadas ante el Gobierno de México, los asuntos de carácter bilateral y ser el conductor entre estas y otras Dependencias de la Administración Pública Federal.

Coordinar con la Dirección General de Asuntos Consulares, los aspectos bilaterales de nuestras Representaciones Consulares en los países de la región y las de éstos en México.

Efectuar estudios, análisis y evaluaciones del comercio exterior y promoverlo en coordinación con las Embajadas y Consulados de los países de la región.

Emitir lineamientos sobre asuntos políticos bilaterales a los titulares de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano en América del Norte, así como evaluar y controlar sus resultados.

Vigilar que las oficinas del Servicio Exterior Mexicano, en los países de la región, cumplan con las obligaciones que en materia de relaciones bilaterales fija el Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento.

Coordinar en la preparación y celebración de reuniones que los Organismos Internacionales de su competencia realicen en México.

Coadyuvar a la elaboración y ejecución del Programa de Comunicación Social de la Secretaría, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Presidente de la República, Titular del Ramo y la Secretaría de Gobernación.

1.0.4. INSTITUTO "MATIAS ROMERO" DE ESTUDIOS DIPLOMATICOS

Impartir cursos de capacitación a los aspirantes a ingresar al Servicio Exterior Mexicano y previa aprobación del concurso público correspondiente.

Impartir cursos de actualización a los miembros del Servicio Exterior Mexicano y al personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en general.

Coordinar la organización de conferencias, seminarios y mesas redondas en materia de relaciones internacionales.

Coordinar las labores y el funcionamiento del Laboratorio de idiomas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Coordinar las publicaciones editadas por el Instituto para seguir la dirección de la Revista Mexicana de Política Exterior, representante del Instituto ante el Fideicomiso para Obras en Materia de Relaciones Internacionales.

Coordinar los estudios, investigaciones y otras actividades de carácter académico de alta especialización en el área de las Relaciones Internacionales que se lleven a cabo en el Instituto.

Coordinar el funcionamiento y adecuada conservación de los acervos documental y bibliográfico del Instituto.

Proporcionar el servicio de documentación a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Facilitar a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores y al público en general, el acervo bibliográfico del Instituto "Matías Romero" de Estudios Diplomáticos.

Ayudar a la Comisión Consultiva de Ingreso en la organización y desarrollo de los concursos públicos generales de ingreso al Servicio Exterior Mexicano.

1.1. SUBSECRETARIA "A"

Vigilar el cumplimiento y aplicación de los principios de la política exterior de México, para promover y defender los intereses del país.

Coordinar el análisis del panorama político en el Continente Americano, a fin de ofrecer elementos de juicio objetivos y actualizados que coadyuven a la toma de decisiones en materia de política exterior de las autoridades nacionales.

Proporcionar al ciudadano Titular del Ramo los elementos de información necesarios para la atención de los asuntos relativos a la participación mexicana en el campo de las Naciones Unidas y las relaciones multilaterales.

Coordinar la participación de las Dependencias de la Administración Pública Federal y Organismos Descentralizados, a fin de promover y defender los intereses de México y los órganos, comisiones, diputados y senadores.

Coordinar la participación de las Misiones Diplomáticas en el país de acuerdo a las necesidades que surgen en el exterior.

Proporcionar información, analizar y discutir los diferentes asuntos de interés para México que surgen en el exterior, así como coordinar las comisiones, programas y organismos especializados del Sistema de las Naciones Unidas, en el ámbito de su competencia.

Efectuar los estudios necesarios para proponer, en su caso, la apertura o cierre de Misiones Diplomáticas en los países de la región.

Participar en la organización de las visitas oficiales del Presidente de la República y del Canciller a los países de la región y de sus homólogos a México, así como ejercer funciones de coordinación de los mecanismos de consulta Méjico-América del Norte y de las comisiones ministeriales que realiza México.

1.2. DIRECCION GENERAL PARA EL SISTEMA DE ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

Formular e impulsar, en coordinación con las diversas unidades de la Secretaría y otras Dependencias del Ejecutivo, los lineamientos generales que normen la actuación de México en los órganos, comisiones, programas y organismos especializados del Sistema de las Naciones Unidas y en los Organismos Internacionales Autónomos Gubernamentales, y coordinar las reuniones intersectoriales que se requieran.

Realizar estudios e informes relacionados con el Sistema de las Naciones Unidas.

Supervisar y coordinar las labores de las Misiones de México ante los órganos y organismos de las Naciones Unidas y demás organismos gubernamentales de su competencia, así como la oportuna acreditación y participación de las Delegaciones de México en cada caso.

Coadyuvar en la efectiva desempeño de las funciones de los órganos, programas y organismos del Sistema de las Naciones Unidas, organismos gubernamentales y no gubernamentales de su competencia, que tengan representación en México.

Realizar los estudios y acciones necesarias para promover las iniciativas de México en los órganos, comisiones, comités, programas y organismos especializados del Sistema de las Naciones Unidas y en los Organismos Internacionales Autónomos Gubernamentales, así como apoyar aquellas de otras países que sean de interés para el nuestro.

Supervisar y coordinar las labores de las Misiones de México ante los órganos y organismos de las Naciones Unidas y demás organismos gubernamentales de su competencia, así como la oportuna acreditación y participación de las Delegaciones de México en cada caso.

Coordinar en la efectiva desempeño de las funciones de los órganos, programas y organismos del Sistema de las Naciones Unidas, organismos gubernamentales y no gubernamentales de su competencia, que tengan representación en México.

Realizar los estudios y acciones necesarias para promover las iniciativas de México en los órganos, comisiones, comités, programas y organismos especializados del Sistema de las Naciones Unidas y en los Organismos Internacionales Autónomos Gubernamentales, así como apoyar aquellas de otras países que sean de interés para el nuestro.

Participar en la negociación de tratados, convenios, acuerdos e interinstituciones promovidos por los órganos, programas y agencias del Sistema de las Naciones Unidas y otros organismos Internacionales Autónomos Gubernamentales y no Gubernamentales que tengan de interés para el país.

Cooperar en la preparación y celebración de reuniones que los Organismos Internacionales de su competencia realicen en México.

1.4.3. Dirección General de Inmuebles y Recursos Materiales

1.4.4. Dirección General de Telecomunicaciones e Informática

1.4.5. Dirección General de Asuntos Jurídicos

1.4.6. Dirección General del Archivo Histórico Diplomático

1.4.7. Dirección General de Delegaciones

1.4.8. Delegaciones en los Estados

FUNCIONES

1.0. SECRETARIO

Establecer y conducir la política en materia de Relaciones Exteriores del estado mexicano, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Presidente de la República y las prioridades del país.

Coordinar las acciones que realicen las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Federal en el exterior, a fin de lograr una presencia congruente con la política exterior del Gobierno Federal, así como coordinar información oportuna sobre eventos internacionales que puedan afectar los intereses nacionales.

Representar a la Nación en reuniones de alto nivel, suscribir en nombre de México tratados y otros acuerdos, así como definir los principios a seguir por nuestro país en los Organismos Internacionales de los que forma parte.

Proteger a través del Servicio Exterior Mexicano, los derechos de los nacionales que por diversas razones se encuentren en el extranjero y vigilar que los trabajadores mexicanos que laboren en el extranjero bajo programas bilaterales, lo efectúen en las mejores condiciones posibles.

Recibir y atender la representación y presentación de la Nación a las Secretarías o Ministerios de Relaciones Exteriores, Embajadores y Delegados oficiales de otros Estados u Organismos Internacionales.

Dirigir y coordinar las actividades de nuestras Embajadas, Consulados y Misiones ante otros Paises y Organismos Internacionales, así como las Delegaciones en el Distrito Federal y en las Entidades Federativas, hacia el logro de los objetivos de política exterior establecidos por el Presidente de la República.

Evaluación de la imagen de México en el exterior, proponer y ejercer la política para las relaciones diplomáticas y consulares, así como las Delegaciones del Ejecutivo Federal, con sede en México.

Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría, y referendar para su validez y observancia, los Ordenamientos Jurídicos del ámbito de acción de la Presidenta de la República.

Autorizar los permisos y la celebración de contratos y convenios que las leyes establecen, por ser competencia de la Secretaría, y en su caso,

declarar su caducidad, nulidad, revocación y términos.

Informar al H. Congreso de la Unión del estado que guarda la Secretaría y su sector, así como comparecer ante las Cámaras de Senadores o Diputados cuando lo requieran.

1.0.1. CONSULTORIA JURÍDICA

Participar y elaborar acuerdo del acuerdo del Cuerpo Diplomático, los proyectos en materia de Derecho Internacional, y en los asuntos de Derecho de Tratados y Tratados y Litigios internacionales de conformidad con los lineamientos que para efecto se establezcan.

Coordinar las acciones de carácter jurídico entre ésta y otras Unidades Administrativas de la Secretaría y, en su caso, con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Atender la ejecución de aquellos convenios bilaterales donde México participa y que están encuadrados a otras Dependencias.

1.0.2. DIRECCION GENERAL DEL PROTOCOLO

Establecer los lineamientos para la acreditación de los Cuerpos Diplomáticos, Consular y de funcionarios de Organismos Internacionales con sede y oficinas en México, en cumplimiento de las disposiciones que al respecto ha suscrito el Gobierno Mexicano.

Coordinar y organizar las visitas oficiales, acreditaciones y visitas oficiales y visitas oficiales de la ciudadano Presidente de la República y del ciudadano Secretario de Relaciones Exteriores a otros países y participar en ellos.

Presentar y negociar las candidaturas de México a órganos y puestos de elección de los Organismos Internacionales de su competencia, así como considerar y otorgar el apoyo a las peticiones que formulen otros países en favor de sus candidatos.

Ejecutar los trámites necesarios para asegurar la contribución oportuna de México a los Organismos Internacionales.

1.1.3. DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS MULTILATERALES Y PARA AMERICA DEL NORTE

Desarrollar, conjuntamente con las áreas competentes de la Secretaría y con otras dependencias del Gobierno Federal, los lineamientos que orientarán a las Delegaciones Mexicanas en los foros internacionales de carácter económico multilateral.

Preparar las acciones de política exterior económica en el ámbito multilateral adecuadas para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Coordinar el cumplimiento de los convenios y acuerdos establecidos en el marco de los Organismos Económicos de Naciones Unidas, y proyectar su consolidación, ampliación o reorientación cuando convenga a los objetivos nacionales.

Elaborar estudios, análisis y evaluaciones sobre la economía mundial, los foros multilaterales y la negociación internacional, con objeto de proponer políticas de actuación y de orientación de la posición de México en estos foros.

Estudiar, analizar y evaluar la política económica internacional, a fin de instrumentar mecanismos que fortalezcan la posición y la vinculación de México en la economía mundial.

Elaborar estudios sobre cooperación entre países en desarrollo, para proponer las políticas que México debe seguir en su relación con este grupo de naciones y sugerir las estrategias que la postura de los países en desarrollo en los procesos de negociación con los países industrializados.

Coordinar el establecimiento de mecanismos de información y consulta entre los Organismos Internacionales Económicos y las Dependencias de la Administración Pública Federal.

Atender, de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos por la superioridad, las consultas de las misiones diplomáticas acreditadas en México, y de las nacionales en el exterior.

Analizar y evaluar los presupuestos de los Organismos Internacionales de carácter económico, a fin de adecuar el financiamiento de sus actividades a los intereses y requerimientos de los países en desarrollo.

Coordinar la recopilación y difusión de la información y documentación relativa a las negociaciones económicas multilaterales en órganos de su competencia.

1.1.4. DIRECCION GENERAL DE FRONTERAS

Asegurar el cumplimiento y aplicación de los tratados internacionales vigentes en materia de

límites y aprovechamiento de aguas internacionales y de otros recursos fronterizos.

Presentar opciones de política en materia de límites, aguas internacionales y recursos naturales fronterizos.

Formular los lineamientos y directrices que normen la actuación de las Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Ríos.

Supervisar las labores a cargo de las Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas.

Coordinar el acopio y análisis de la información técnica, oficial y académica sobre límites, aprovechamiento de aguas internacionales y de otros recursos naturales fronterizos.

Proporcionar a las Direcciones Generales para América del Norte, América Latina y el Caribe, elementos de juicio para el manejo diplomático de los asuntos de límites y ríos en las zonas fronterizas, incluyendo los considerados en acuerdos internacionales bilaterales.

Participar en las negociaciones de tratados, acuerdos y convenios sobre la materia de su competencia.

Proporcionar asesoría en materia de límites, aguas internacionales y recursos naturales fronterizos.

Asegurar la coordinación y el enlace entre la Secretaría y otras Entidades de la Administración Pública Federal, en asuntos de su competencia.

1.1.5. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Disenar e implantar el sistema de comunicación con las comunidades mexicanas en el extranjero, así como normar el marco de actuación de las Direcciones de Área adscritas a la Dirección General y de los Institutos Mexicanos en el extranjero.

Gestionar y controlar los apoyos internos y los provenientes de los organismos e instituciones nacionales de los sectores público, privado y social, que se estimen necesarios para el desarrollo de los programas.

Proporcionar un ambiente de cooperación con las diversas autoridades gubernamentales, instituciones privadas y organizaciones sociales de aquellos países donde residen las comunidades.

Evaluar el cumplimiento eficiente de las metas previstas en los programas.

Fomentar la creación de diversos estudios e investigaciones, así como nuevos centros de estudio para profundizar el conocimiento recíproco de la actual realidad que se vive en México y las comunidades de origen mexicanas en el exterior.

Desarrollar, promover y coordinar programas de carácter social, económico y cultural, atendiendo los planteamientos y necesidades de la comunidad.

Difundir en México y procurar una revitalización en nuestro país de la cultura de estos grupos, conjuntamente con las Dependencias del sector público, privado y social.

Coordinar con las Embajadas y Consulados de los países de la cultura de estos grupos, conjuntamente con las Dependencias del sector público, privado y social.

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.1.6. SECCION MEXICANA COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS MEXICO-EUA.

Vigilar el cumplimiento de los tratados internacionales celebrados entre México y los Estados Unidos, en materia de límites y ríos internacionales.

Cumplir con las políticas, lineamientos y disposiciones fijadas por las autoridades superiores, para la preservación de la soberanía y los intereses nacionales en los límites y ríos internacionales entre México y Estados Unidos.

Representar al Gobierno de México ante la Comisión Internacional de Límites y Aguas, entre México y los Estados Unidos, y participar en las negociaciones sobre la materia.

Colaborar, en coordinación con las Dependencias Federales o Estatales que correspondan, en los asuntos de medio ambiente en la frontera norte de la República Mexicana.

Realizar los estudios y proyectos necesarios para el aprovechamiento de las aguas internacionales y otras conexas.

Operar y dar mantenimiento a las estaciones hidrométricas que tengan carácter internacional necesarios para resolver sobre la distribución de las aguas internacionales según los acuerdos y tratados vigentes.

Analizar y dar seguimiento a los problemas fronterizos de saneamiento en la frontera norte.

Formular en el seno de la Comisión las recomendaciones a los Gobiernos de ambos países para la solución de asuntos de límites y aguas.

Operar y mantener las obras internacionales a su cargo en la frontera norte.

1.2. SUBSECRETARIA "B"

Vigilar el cumplimiento y aplicación de los principios de la política exterior de México, para promover y defender los intereses del país.

Coordinar el análisis del panorama político internacional y proporcionar elementos de juicio objetivos y actualizados que coadyuven a la toma de decisiones en materia de política exterior por parte de las autoridades nacionales.

Coordinar, programar y orientar la acción que desarrollan las oficinas del Servicio Exterior Mexicano para brindar protección a mexicanos en el extranjero.

Coordinar, supervisar y evaluar los servicios que prestan las representaciones consulares mexicanas en el exterior.

Presentar y negociar las candidaturas de México a órganos y puestos de elección de los Organismos Internacionales de su competencia, así como considerar y otorgar el apoyo a las peticiones que formulen otros países en favor de sus candidatos.

Ejecutar los trámites necesarios para asegurar la contribución oportuna de México a los Organismos Internacionales.

1.3. DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS MULTILATERALES Y PARA AMERICA DEL NORTE

Desarrollar, conjuntamente con las áreas competentes de la Secretaría y con otras dependencias del Gobierno Federal, los lineamientos que orientarán a las Delegaciones Mexicanas en los foros internacionales de carácter económico multilateral.

Preparar las acciones de política exterior para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Coordinar el cumplimiento de los convenios y acuerdos establecidos en el marco de los Organismos Económicos de Naciones Unidas, y proyectar su consolidación, ampliación o reorientación cuando convenga a los objetivos nacionales.

Elaborar estudios, análisis y evaluaciones sobre la economía mundial, los foros multilaterales y la negociación internacional, con objeto de proponer políticas de actuación y de orientación de la posición de México en estos foros.

Estudiar, analizar y evaluar la política económica internacional, a fin de instrumentar mecanismos que fortalezcan la posición y la vinculación de México en la economía mundial.

Elaborar estudios sobre cooperación entre países en desarrollo, para proponer las políticas que México debe seguir en su relación con este grupo de naciones y sugerir las estrategias que la postura de los países en desarrollo en los procesos de negociación con los países industrializados.

Coordinar el establecimiento de mecanismos de información y consulta entre los Organismos Internacionales Económicos y las Dependencias de la Administración Pública Federal.

Proporcionar a las Direcciones Generales para América del Norte, América Latina y el Caribe, elementos de juicio para el manejo diplomático de los asuntos de límites y ríos en las zonas fronterizas, incluyendo los considerados en acuerdos internacionales bilaterales.

Participar en las negociaciones de tratados, acuerdos y convenios sobre la materia de su competencia.

Proporcionar asesoría en materia de límites, aguas internacionales y recursos naturales fronterizos.

Asignar la coordinación y el enlace entre la Secretaría y otras Entidades de la Administración Pública Federal, en asuntos de su competencia.

1.4. DIRECCION GENERAL DE FRONTERAS

Asegurar el cumplimiento y aplicación de los tratados internacionales vigentes en materia de

límites y aprovechamiento de aguas internacionales y de otros recursos fronterizos.

Presentar opciones de política en materia de límites, aguas internacionales y recursos naturales fronterizos.

Formular los lineamientos y directrices que normen la actuación de las Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Ríos.

Supervisar las labores a cargo de las Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas.

Coordinar el acopio y análisis de la información técnica, oficial y académica sobre límites, aprovechamiento de aguas internacionales y de otros recursos naturales fronterizos.

Proporcionar a las Direcciones Generales para América del Norte, América Latina y el Caribe, elementos de juicio para el manejo diplomático de los asuntos de límites y ríos en las zonas fronterizas, incluyendo los considerados en acuerdos internacionales bilaterales.

Participar en las negociaciones de tratados, acuerdos y convenios sobre la materia de su competencia.

Proporcionar asesoría en materia de límites, aguas internacionales y recursos naturales fronterizos.

Asignar la coordinación y el enlace entre la Secretaría y otras Entidades de la Administración Pública Federal, en asuntos de su competencia.

1.5. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Disenar e implantar el sistema de comunicación con las comunidades mexicanas en el extranjero, así como normar el marco de actuación de las Direcciones de Área adscritas a la Dirección General y de los Institutos Mexicanos en el extranjero.

Gestionar y controlar los apoyos internos y los provenientes de los organismos e instituciones nacionales de los sectores público, privado y social, que se estimen necesarios para el desarrollo de los programas.

Proporcionar un ambiente de cooperación con las diversas autoridades gubernamentales, instituciones privadas y organizaciones sociales de aquellos países donde residen las comunidades.

Evaluar el cumplimiento eficiente de las metas previstas en los programas.

Fomentar la creación de diversos estudios e investigaciones, así como nuevos centros de estudio para profundizar el conocimiento recíproco de la actual realidad que se vive en México y las comunidades de origen mexicanas en el exterior.

Desarrollar, promover y coordinar programas de carácter social, económico y cultural, atendiendo los planteamientos y necesidades de la comunidad.

Difundir en México y procurar una revitalización en nuestro país de la cultura de estos grupos, conjuntamente con las Dependencias del sector público, privado y social.

Coordinar con las Embajadas y Consulados de los países de la cultura de estos grupos, conjuntamente con las Dependencias del sector público, privado y social.

1.6. SECCION MEXICANA COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS MEXICO-EUA.

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.7. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.8. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.9. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.10. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.11. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.12. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.13. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.14. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.15. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.16. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.17. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.18. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.19. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.20. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.21. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.22. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.23. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.24. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.25. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.26. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.27. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.28. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.29. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

1.30. DIRECCION GENERAL PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO

Promover y organizar congresos, convenciones y seminarios para intercambiar experiencias y articular programas con las comunidades.

Dirigir y supervisar los programas de los Institutos Mexicanos en el extranjero, en coordinación con los Consulados de México en las ciudades donde los haya y con las diversas áreas de la Secretaría.

Efectuar los estudios necesarios para proponer, en su caso, la apertura o cierre de Misiones Diplomáticas en los países de la región.

Participar en la organización de las visitas oficiales del Presidente de la República, del Canciller a los países de la región, y de los homólogos a México, así como ejercer las funciones de coordinación en los mecanismos de consulta México-América Latina y el Caribe y de las comisiones ministeriales que realiza México.

1.3.2. DIRECCION GENERAL DE ORGANISMOS REGIONALES AMERICANOS

Formular los lineamientos generales que deben normar la participación de México en los Organismos Regionales Americanos de su competencia.

Analizar y evaluar los informes y documentos de las Delegaciones de México que participen en las reuniones de las diversas instancias de los Organismos Regionales Americanos y recabar la información de las reuniones en las que México no participe, así como su difusión entre las Dependencias del Ejecutivo Federal.

Coordinar con los órganos competentes de la Secretaría y otras Dependencias del Ejecutivo Federal, los esfuerzos encaminados a fijar la postura de México respecto a los temas de carácter político y jurídico-social que se examinen en los Organismos Regionales Americanos.

Coordinar la preparación y celebración de las reuniones que los Organismos Regionales Americanos de su competencia efectúen en México, previa solicitud del Acuerdo Presidencial correspondiente.

Mantener la comunicación con las Misiones Diplomáticas y Representaciones de los Organismos Regionales Americanos correspondientes, acreditados en México, sobre diversos asuntos de su competencia, y realizar la misma función con las Misiones de México en el exterior.

Promover las iniciativas de México en los Organismos Regionales Americanos correspondientes, así como los asuntos que sean de interés para el país.

Impartir a los Jefes de Misión y Delegaciones Mexicanas las instrucciones necesarias a las que deberá sujetarse su actuación en las reuniones de los Organismos Regionales Americanos de su competencia.

Participar en la negociación de los tratados multilaterales auspiciados por los Organismos Regionales Americanos de su competencia e iniciar las trámites correspondientes para su eventual aprobación por México, cuando así convenga, así como promover la firma, adhesión y ratificación de dichos tratados por parte de otros Estados que representen un interés particular para el país.

Aplicar la utilización de los recursos financieros de los Organismos Regionales Americanos de su competencia, así como establecer los lineamientos para la negociación de las cuotas y contribuciones voluntarias de México en los mismos.

participación de México en los foros bilaterales y multilaterales de cooperación técnica y científica.

Supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas en que se vea involucrado el Sector dentro de los programas nacionales de desarrollo en materia de cooperación técnica y científica, fomentando su consolidación, aplicación y reorientación, conforme a las prioridades nacionales.

Elaborar el programa de difusión que promueva las oportunidades de cooperación técnica y científica que son ofrecidas por los diversos países y Organismos Internacionales.

Establecer mecanismos de evaluación de los programas y proyectos que México realiza a nivel bilateral y multilateral, en el ámbito de su competencia.

Acordar el calendario de reuniones de comisiones mixtas con cada uno de los países, vigilando su adecuada difusión entre las Instituciones Dependencias del Gobierno Federal.

Coordinar y coordinar la creación y la operación de los Centros e Institutos Mexicanos de Cooperación Técnica y Científica en el exterior, dependientes de la Secretaría.

Convocar y presidir las reuniones intersecretariales preparatorias a las comisiones mixtas y de evaluación de los programas y proyectos de cooperación técnica y científica.

1.3.3. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CULTURALES

Formular los lineamientos generales de la política exterior de México en materia de difusión e intercambio cultural, académico y educativo, en coordinación con otras Unidades Administrativas de la Secretaría y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal competentes.

Intervenir en la celebración de los convenios y programas de intercambio cultural y educativo entre México y otros gobiernos, y evaluar su cumplimiento.

Coordinar, a través de las misiones diplomáticas, la difusión de la cultura, las artes y la historia de México en el extranjero.

Promover y coordinar la participación mexicana en cada clase de eventos culturales fuera del país, y auspiciar la presencia de gobiernos extranjeros en eventos similares que se efectúen en territorio nacional.

Promover la estancia de expertos mexicanos en áreas culturales artísticas y académicas en Instituciones del exterior, así como la presencia de especialistas extranjeros, en las mismas materias, en instituciones mexicanas.

Coordinar y evaluar la operación de los Centros o Institutos de cultura establecidos por México en el extranjero.

Coordinar la operación de los programas de becas ofrecidas a nacionales de México por otros países y Organismos Internacionales, tanto de naturaleza bilateral como multilateral.

Administrar el programa de becas que otorga el Gobierno de México, a través de la Secretaría, a extranjeros, para que realicen estudios o investigaciones en territorio nacional.

Normar y evaluar la gestión de los Consejeros y Agregados Culturales adscritos a las Embajadas y Consulados mexicanos en el extranjero.

Participar en los Organismos Internacionales-Culturales en coordinación con otras Unidades Administrativas de la Secretaría, las Dependencias y Entidades Públicas competentes, y las instituciones de educación superior mexicanas.

1.3.4. DIRECCION GENERAL DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA

Formular y proponer a las autoridades superiores de la Secretaría los lineamientos generales de la política exterior en materia de cooperación técnica y científica.

Participar, en coordinación con las demás áreas competentes de la Secretaría y de otras Dependencias y Organismos del Sector Público Federal, en la negociación de los convenios y acuerdos en materia de cooperación técnica y científica.

Participar, en coordinación con otra Dependencias competentes, en la formulación de las políticas nacionales de desarrollo en materia de cooperación técnica y científica.

Participar, en coordinación con otra Dependencias competentes, en la formulación de las políticas nacionales de desarrollo en materia de cooperación técnica y científica.

Formular conjuntamente con otras Dependencias del Gobierno Federal, los lineamientos para la

1.3.5. DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS BILATERALES PARA AMERICA LATINA

Colaborar con las Entidades de la Administración Pública Federal responsables de cuestiones económicas que involucren a la región.

Atender las actividades relacionadas con:

Comisiones Binacionales, Convenios y Comisiones Bilaterales de Cooperación Económica, y las Visitas de Alto Nivel.

Impulsar el cumplimiento de los compromisos y acuerdos de las reuniones de las Comisiones Binacionales y Mixtas de carácter económico.

Proporcionar opciones y estrategias de política exterior económica en el ámbito bilateral.

Participar en los eventos bilaterales de carácter económico, así como en los mecanismos intersecretariales existentes.

Apojar la promoción de las relaciones económicas bilaterales por medio de las Embajadas y Consulados.

Analizar e informar acerca de los asuntos económicos bilaterales.

1.3.6. SECCION MEXICANA COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS MEXICO-GUATEMALA

Vigilar el cumplimiento de los tratados internacionales celebrados entre México y Guatemala, relacionados con los límites y el aprovechamiento de aguas internacionales y de otros recursos naturales transfronterizos.

1.3.7. DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA

Fijar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la óptima administración de personal, y de los recursos materiales y financieros.

Atender las necesidades administrativas de las Embajadas, Comisiones y demás Representaciones de México en el exterior, así como de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría y vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la materia.

Autorizar la expedición y refrendo de los pasaportes diplomáticos y oficiales, por acuerdo expreso del Secretario del Ramo.

Suscribir todos los convenios y contratos que celebre la Secretaría, de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a cargo de la misma, así como los demás documentos que impliquen actos de administración.

Someter al Secretario del Ramo, para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría y autorizar su ejercicio, así como las

modificaciones programáticas presupuestarias que se requieren.

Dirigir y resolver los asuntos administrativos del personal del Servicio Exterior Mexicano, así como de los servidores públicos adscritos a la Secretaría y promover su capacitación y desarrollo.

Coordinar el programa de modernización de la organización, sistemas y procedimientos de la Secretaría, así como el de desconcentración y simplificación de los servicios que se proporcionan al público.

Establecer los sistemas de telecomunicación e informática en las áreas de la Secretaría y en las Representaciones de México en el exterior que así lo requieran y proveer la asignación del equipo necesario para este fin.

Proporcionar, bajar, uso y administración de los recursos materiales y de los inmuebles asignados a la Secretaría tanto en el país, como en el exterior, así como planear los requerimientos y mobiliarios.

Desarrollar instrumentos y coordinar el sistema integrado de control y evaluación de la Secretaría, así como vigilar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

1.4.1. DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO

Determinar las normas y directrices técnicas del proceso de programación, organización y presupuestación de la Secretaría.

Coordinar la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Dependencia y una vez autorizado, ejercerlo y controlarlo de acuerdo con los lineamientos establecidos.

Administrar el presupuesto de egresos de las Unidades Regulares de la Secretaría, a fin de lograr el mejor aprovechamiento de los recursos asignados a la Secretaría, así como proporcionarles información detallada sobre su presupuesto asignado y ejercido.

Determinar las políticas para la atención de las necesidades económicas de las Representaciones de México en el exterior.

Desarrollar los programas de modernización y desconcentración administrativa de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales, y lineamientos establecidos.

Coordinar la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría.

Identificar, registrar y controlar los compromisos del Gobierno de México ante los Organismos Internacionales, en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría y Dependencias del Gobierno Federal.

Analizar y proporcionar información a las Dependencias de la Administración Pública Federal, referente a sus compromisos con los Organismos Internacionales, a fin de que realicen sus previsiones presupuestales procedentes.

Verificar la observancia de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como de otras disposiciones legales relacionadas con bienes muebles.

Verificar el cumplimiento de la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley de Obra Pública y demás

1.4.2. DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE PERSONAL

Elaborar e implantar las políticas de selección de personal del Servicio Exterior Mexicano atendiendo los requerimientos de profesionalismo y preparación necesarios para integrar los cuadros básicos que representan a México en el exterior.

Proporcionar ante la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, las peticiones que permitan implementar una adecuada política de trámites, movimientos y promociones del personal del S.E.M., de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, así como realizar los trámites necesarios a fin de lograr una adecuada rotación de éstos, tanto en el exterior como en la propia Secretaría.

Gestionar los nombramientos de los Jefes de Misión Diplomática y Representación Consular, en las categorías de Embajador, Consul General y Cónsul.

Realizar trámites de acreditación y asimilación de personal, cuyo nombramiento sea gestionado por otra Dependencia de la Administración Pública Federal.

Atender y resolver los asuntos relativos a la administración de los recursos humanos de la Dependencia, con base en las disposiciones legales aplicables y los lineamientos establecidos.

Recular y seleccionar al personal de acuerdo a los requerimientos de las Unidades Administrativas de la Secretaría y tramitar las contrataciones, nombramientos, movimientos, promociones y bajas que sean solicitadas, con el cumplimiento en las políticas emitidas por la Oficialía Mayor.

Dirigir y supervisar, en la elaboración, implementación y evaluación de planes y programas de inducción, capacitación y desarrollo, higiene y seguridad, estímulos y recompensas y recreación, que coadyuven a elevar el nivel del personal de la Secretaría.

Electuar el pago por servicios correspondientes al personal local, foráneo y miembros del Servicio Exterior Mexicano, manteniendo actualizados los procedimientos de registro de movimientos e incidencias, así como el de control de expedientes.

Vigilar la aplicación de las disposiciones legales en materia de personal y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría.

Supervisar la operación de los servicios que ofrece el Centro de Desarrollo Infantil "Rosario Castellanos".

1.4.3. DIRECCION GENERAL DE INMUENBLES Y RECURSOS MATERIALES

Planear y programar la adquisición, uso y control de los recursos materiales y servicios generales de la Secretaría.

Verificar la observancia de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como de otras disposiciones legales relacionadas con bienes muebles.

Verificar el cumplimiento de la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley de Obra Pública y demás

disposiciones aplicables en materia de adquisición, administración, construcción, arrendamiento, y demás actos relacionados con los bienes inmuebles.

Realizar los análisis, estudios y propuestas de políticas y normas, respecto a los requerimientos de recursos materiales y servicios generales y someterlos a consideración de la Oficialía Mayor.

Orientar a las Unidades Administrativas en el óptimo abastecimiento que deba efectuarse en relación con los recursos materiales, servicios generales y bienes inmuebles, que están bajo su responsabilidad.

Dirigir y ejercer, en coordinación con el Comité de Compras, la elaboración de convenios, contratos y pedidos de recursos materiales, servicios generales y bienes inmuebles que celebre la Secretaría.

Mantener actualizado el Padrón de Proveedores, la coordinación de las contrataciones y concursos de compra, el plazo de las garantías, etc., en su caso, deban otorgarse y los términos de cumplimiento de los pedidos que finiquite la Secretaría.

Coordinar la implantación y actualización de los sistemas de inventarios de bienes muebles e inmuebles conforme a las normas establecidas por el Gobierno Federal.

Evaluando el uso y destino de los recursos materiales y el aprovechamiento y utilidad de los servicios con que cuenta, así como supervisar la inspección de los bienes inmuebles con el objeto de verificar su aprovechamiento y estado de conservación y en su caso, tomar las medidas procedentes.

Coordinar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos los aspectos legales de los convenios y contratos, y con el Auditor General lo relativo al cumplimiento de normas y disposiciones aplicables en la materia.

1.4.4. DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA

Formular, promover e implementar los planes, programas y estrategias políticas y normativas en materia de informática y telecomunicaciones, así como vigilar y procurar la suficiencia, correcto funcionamiento, uso, mantenimiento y aprovechamiento de los recursos de informática y comunicaciones.

Evaluando las necesidades, en materia de informática, de las Unidades Responsables de la Secretaría y diseñar los sistemas de cómputo requeridos.

Coordinar el proceso de información de las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría, obteniendo resultados en la forma y tiempo establecidos, así como mantener el equipo en óptimas condiciones de uso.

Proporcionar los medios para que las Representaciones de México en el Exterior, cuenten con las instalaciones y servicios que les permita reaccionar ante los eventos del entorno internacional, con la rapidez que requiere la situación actual por la que atraviesa el mundo.

Establecer en coordinación con la Secretaría de Gobernación, el Departamento del Distrito Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como otras Dependencias y Organismos, un sistema de emergencia que garantice las comunicaciones de voz en caso de desastres naturales o de eventos imprevisibles.

1.4.5. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ortorgar permisos relativos al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de constitución y modificación de asociaciones, sociedades civiles y mercantiles.

Expidir autorización para la adquisición de inmuebles y bienes inmuebles de personas morales mexicanas; adquisición de acciones o participaciones de empresas nacionales y extranjeras, así como de personas morales.

Diccionar sobre la constitución y reforma de fideicomisos dentro y fuera de zona prohibida.

Resolver las peticiones de extranjeros, ya sean personas físicas, morales o con personas morales mexicanas con admisión de extranjeros, para celebrar contratos y obtener concesiones con empresas parastatales y con los gobiernos federal, estatal o municipal.

Expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de naturalización mexicana, así como tramitar cartas de naturalización.

Tramitar exhortos internacionales y cartas rogatorias.

Atender, en la esfera de su competencia, las peticiones de las Representaciones Diplomáticas acreditadas ante el Gobierno Mexicano, de las Delegaciones Mexicanas en el Exterior y de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Tramitar los procedimientos de extradición, con base en los convenios y tratados celebrados, así como en la Ley de Extradición Internacional.

Tramitar lo relativo al intercambio internacional de sentencias.

Participar en las Comisiones, Comités y otros cuerpos colegiados, cuando así se establezca por Ley, los señalar las disposiciones aplicables o lo disponga el ciudadano Secretario del Ramo, con la personalidad que en cada caso se determine.

1.4.6. DIRECCION GENERAL DEL ACERVO HISTORICO DIPLOMATICO

Proporcionar, planear y programar criterios y acciones tendientes a lograr una óptima organización y operación de los archivos, tanto en la Secretaría, como en las Representaciones de México en el Exterior.

Mantener, ordenar y restaurar el acervo documental y bibliográfico de la Secretaría.

Planear, establecer y vigilar los sistemas de correspondencia y archivo en el ámbito de la política bilateral.

Llevar a cabo investigaciones sobre relaciones internacionales, utilizando el acervo documental de la Secretaría.

Coordinar y supervisar la edición del informe anual de labores de la Secretaría, conforme a los criterios que fije la Comisión Interna de Administración y Programación, así como otras publicaciones de interés para la Dependencia.

Establecer, coordinar y supervisar las normas técnicas y metodológicas para la realización de estudios e investigaciones documentales.

Coordinar la integración de los expedientes y constituir con ellos el archivo de la Dirección General, en materia de política bilateral, manteniendo los catálogos actualizados y llevando a cabo las depuraciones necesarias, en coordinación con los titulares de las áreas respectivas.

Desarrollar y coordinar los sistemas de archivo necesarios para el manejo y localización de la información bibliográfica y documental.

Dirigir y supervisar la elaboración de la Crónica Presidencial de Política Exterior.

Coordinar la publicación de obras, en materia de relaciones internacionales, a través del Fideicomiso establecido para tal efecto.

1.4.7. DIRECCION GENERAL DE DELEGACIONES

Dirigir las políticas y actividades en materia de expedición de pasaportes y de documentos de identidad y viaje, de visas de pasaportes extranjeros y de legalización de documentos y demás servicios que proporcionen las Delegaciones en el Distrito Federal.

Coordinar la política de la Secretaría, en materia de permisos del artículo 27, certificados de nacionalidad y cartas de naturalización, que se expiden en las Delegaciones Foráneas.

Recabar, sistematizar y analizar las propuestas que se presenten en las Delegaciones para la modificación y adecuación de la normatividad en materia de pasaportes, visas, legalización de documentos, permisos de Artículo 27 y trámites de nacionalidad.

Proponer y desarrollar el Programa de Desconcentración de los servicios de expedición de pasaportes.

Auxiliar a las Delegaciones en la interpretación y aplicación de las normas, sistemas y procedimientos que emitan las áreas de la Secretaría, en lo referente a protección de nacionales, becas, cooperación técnica y asuntos culturales.

Expedir los pasaportes diplomáticos y oficiales, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Mantener y fortalecer la comunicación con los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, a

efecto de coordinar las tareas encomendadas a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Apoyar a las Delegaciones para el mejor cumplimiento de las disposiciones que emita, en materia de desconcentración, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de simplificación administrativa, la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

Promover, organizar y coordinar las reuniones nacionales o regionales de los titulares de las Delegaciones.

Coordinar el establecimiento y operación del Sistema de Orientación al Público.

1.4.8. DELEGACIONES EN LOS ESTADOS

Organizar y controlar el proceso de expedición, canje y cancelación de pasaportes ordinarios a ciudadanos mexicanos.

Organizar y desarrollar el proceso de expedición de visas a pasaportes ordinarios de extranjeros que encuentren legalmente en el país.

Legalizar, las firmas y los sellos de los documentos públicos que producen efectos en el extranjero y de los documentos extranjeros que los producen en la República Mexicana.

Difundir los programas de intercambio cultural y tecnológico que establezca la Secretaría de Relaciones Exteriores con gobiernos extranjeros.

Participar en los eventos que organice la Secretaría de Relaciones Exteriores, encaminados al análisis de la política exterior mexicana.

Mantener relaciones de coordinación y apoyo con las autoridades del Distrito Federal, estatales y federales.

Atender al público y orientarlo sobre los servicios que ofrece la Secretaría, así como de los trámites a realizar para la presentación de quejas y denuncias.

EXCLUSIVAS DE LAS DELEGACIONES ESTATALES

Coordinar los trámites relacionados con la autorización de permisos para la constitución de sociedades y asociaciones civiles o mercantiles; la adquisición de bienes muebles por parte de dichas asociaciones y la modificación de los estatutos o bases constitutivas de sociedades cooperativas.

Realizar los trámites para la expedición de Certificados de Nacionalidad Mexicana, así como de Cartas de Naturalización.

Desarrollar los programas de protección consular dirigidos a nacionales.

Supervisar la operación de las Subdelegaciones y ventanillas de trámite que se ubiquen dentro del ámbito territorial de su competencia.

realizar las visitas de inspección y supervisión de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, estatal y municipal, así como las autoridades que tienen competencia en materia de relaciones exteriores, y coordinar la ejecución de las acciones que correspondan a la ejecución de las estrategias y planes de trabajo establecidos en el organismo.

ACUERDO mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del organismo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Solidaridad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Desarrollo Social.

CARLOS ROJAS GUTIERREZ, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 17 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4, fracción VII, 34, 35, 42 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal ha establecido el Programa Nacional de Solidaridad que propicia la participación de los tres niveles de gobierno y de la sociedad en general, para orientar el esfuerzo armónico de los mexicanos en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo social, fortaleciendo la capacidad, iniciativa, organización y responsabilidad de la comunidad y apoyando a sus miembros más desprotegidos.

Que el Instituto Nacional de Solidaridad, como organismo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene entre otras atribuciones, promover la participación solidaria de campesinos, indígenas y grupos urbanos menos favorecidos, en las acciones que llevan a cabo los sectores público, social y privado para elevar su calidad de vida.

Que en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario regular la organización y funcionamiento interno de dicho organismo desconcentrado que le permite una gestión administrativa eficaz, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ARTICULO 1.º. Se establece el Instituto Nacional de Solidaridad, que se constituirá como organismo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de

realizar las siguientes funciones y competencias:

1. Promover y difundir los estudios e investigaciones que lleva a cabo el Instituto para en el cumplimiento de la política de desarrollo social y del Programa Nacional de Solidaridad.

2. Planear, dirigir, controlar y evaluar la gestión del Instituto.

3. Al frente de cada una de las Direcciones Generales del Instituto habrá un Director General.

4. Corresponden a los Directores Generales, las facultades genéricas siguientes:

a) De Investigación y Desarrollo;

b) De Capacitación y Orientación, y

c) De Operación y Apoyo Logístico

III. Los puestos homólogos autorizados conforme a su presupuesto:

Artículo 6. El Instituto estará a cargo de un Presidente quien tendrá, además de las facultades genéricas determinadas en el artículo 34 del Reglamento, las siguientes:

I. Proponer al Secretario la designación de los Directores Generales y de los titulares de las demás unidades administrativas del Instituto, así como designar y remover a los demás servidores públicos del mismo;

II. Representar legalmente a la Secretaría en el ámbito de su respectiva competencia;

III. Suscribir los acuerdos, órdenes, resoluciones, recomendaciones y demás documentos de su competencia;

IV. Delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo;

V. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de programas de investigación, capacitación y formación de líderes, con alcance regional e interinstitucional, así como los especiales orientados a la organización, gestión y participación social;

VI. Promover la coordinación y concertación de acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, con la participación de los sectores social y privado, asimismo con organismos internacionales para la organización y capacitación social;

VII. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la realización de programas de información y difusión en materia de organización, gestión y participación social;

VIII. Determinar criterios y lineamientos para el ejercicio de las funciones de las delegaciones del Instituto en las entidades federativas;

IX. Coordinar los programas de asesoría y apoyo técnico a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal con la participación de los sectores social y privado;

X. Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar los eventos relativos a la difusión de las acciones y lineamientos del Programa Nacional de Solidaridad;

XI. Intervenir en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, tramitar las licencias que procedan de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente, o a través de un representante, en los casos de sanciones, remoción y cese del

personal que integren las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, estatal y municipal, así como las autoridades que tienen competencia en materia de relaciones exteriores, y coordinar la ejecución de las estrategias y planes de trabajo establecidos en el organismo.

que se establece en el organismo, así como las autoridades que tienen competencia en materia de relaciones exteriores, y coordinar la ejecución de las estrategias y planes de trabajo establecidos en el organismo.

ACUERDO

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del organismo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Solidaridad;

Artículo 2.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

I. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social;

II. Secretario: El Secretario de Desarrollo Social;

III. Instituto: El Instituto Nacional de Solidaridad;

IV. Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Solidaridad, y

V. Reglamento: El Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 3.- El Instituto contará con los servidores públicos y unidades administrativas previstas en este Acuerdo, así como con los directores generales, jefes de unidad, directores de área, subdirectores, jefes de departamento, jefes de oficina y demás personal técnico y administrativo que determine el Presidente con base en el presupuesto aprobado.

Artículo 4.- El Instituto conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas y lineamientos que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional, del desarrollo y de los programas del sector, establezca el Presidente de la República, disponga el Secretario y determine su Presidente.

Artículo 5.- Para el ejercicio de las atribuciones que determina el artículo 42 del Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables, el Instituto contará

con los siguientes servidores públicos y unidades administrativas:

I. Presidente

II. Direcciones Generales de:

a) De Investigación y Desarrollo;

b) De Capacitación y Orientación, y

c) De Operación y Apoyo Logístico

III. Los puestos homólogos autorizados conforme a su presupuesto:

Artículo 6. El Instituto estará a cargo de un Presidente quien tendrá, además de las facultades genéricas determinadas en el artículo 34 del Reglamento, las siguientes:

I. Proponer al Secretario la designación de los Directores Generales y de los titulares de las demás unidades administrativas del Instituto, así como designar y remover a los demás servidores públicos del mismo;

II. Representar legalmente a la Secretaría en el ámbito de su respectiva competencia;

III. Suscribir los acuerdos, órdenes, resoluciones, recomendaciones y demás documentos de su competencia;

IV. Delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo;

V. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de programas de investigación, capacitación y formación de líderes, con alcance regional e interinstitucional, así como los especiales orientados a la organización, gestión y participación social;

VI. Promover la coordinación y concertación de acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, con la participación de los sectores social y privado, asimismo con organismos internacionales para la organización y capacitación social;

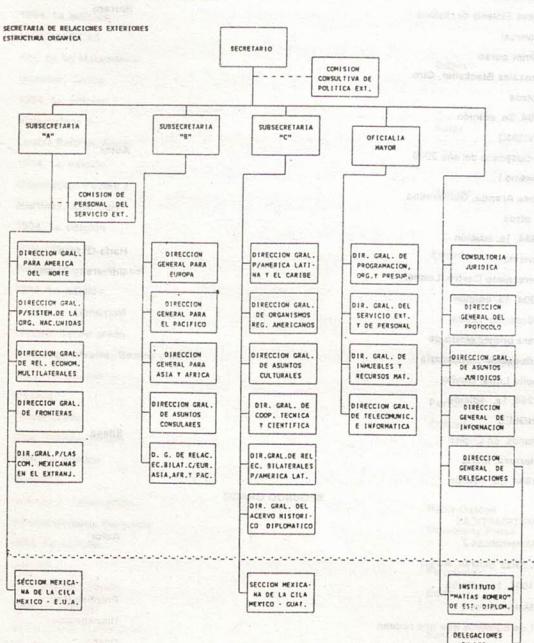
VII. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la realización de programas de información y difusión en materia de organización, gestión y participación social;

VIII. Determinar criterios y lineamientos para el ejercicio de las funciones de las delegaciones del Instituto en las entidades federativas;

IX. Coordinar los programas de asesoría y apoyo técnico a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal con la participación de los sectores social y privado;

X. Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar los eventos relativos a la difusión de las acciones y lineamientos del Programa Nacional de Solidaridad;

XI. Intervenir en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, tramitar las licencias que procedan de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente, o a través de un representante, en los casos de sanciones, remoción y cese del



personal de su responsabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Proporcionar con la aprobación Presidente y de acuerdo con las normas y políticas establecidas, la información y en su caso, la cooperación técnica que sea requerida por las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;

XIV. Asesorar en asuntos de su competencia a los servidores públicos del Instituto y a las unidades administrativas de la Secretaría;

XV. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad;

XVI. Recibir en acuerdo ordinario a los directores de área, subdirectores y jefes de departamento, y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;

XVII. Desarrollar contenidos, así como aplicar y evaluar cursos, seminarios y talleres dirigidos a servidores públicos de la Administración Pública Federal, estatal y municipal en materia de programación, organización y capacitación social, y

XVIII. Las demás que determinen el Presidente y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9.- El Presidente será suplido en sus ausencias por los Directores Generales de Investigación y Desarrollo, de Capacitación y Orientación y de Operación y Apoyo Logístico.

Artículo 10.- Corresponden a la Dirección General de Investigación y Desarrollo, las siguientes atribuciones:

I. Planejar, programar, organizar y dirigir el desarrollo de los programas y proyectos de investigación de organizaciones sociales;

II. Proponer las políticas, normas, reglas o lineamientos que regulen la formulación, ejecución y evaluación de los programas de investigación y desarrollo a cargo del Instituto;

III. Definir las estrategias generales para las actividades de investigación del Instituto en apoyo al desarrollo de las organizaciones sociales;

IV. Coordinar y concertar proyectos de investigación y estudios vinculados directamente al desarrollo de organizaciones sociales con organismos y centros de investigación académica, y

V. Dar seguimiento y evaluar los proyectos, estudios y tareas sobre el desarrollo de organizaciones sociales.

Artículo 11.- Corresponden a la Dirección General de Capacitación y Orientación, las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas de formación teórica y práctica, que comprenda los niveles formativos, básicos, intermedio y avanzado dirigidos a los Comités de Solidaridad;

II. Proponer y emitir las políticas, normas, reglas y lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de formación;

III. Definir los contenidos y las estrategias generales para la atención de organizaciones sociales;

IV. Coordinar la ejecución de los cursos, seminarios, talleres y demás eventos para la formación y capacitación de los integrantes de las organizaciones sociales, y

V. Determinar los criterios básicos para la evaluación sistemática de los eventos de formación y capacitación.

Artículo 12.- Corresponden a la Dirección General de Operación y Apoyo Logístico, las siguientes atribuciones:

I. Conducir, organizar y programar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, en conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

II. Planear, organizar y dirigir los apoyos logísticos necesarios para la realización de eventos institucionales, especiales y foráneos;

III. Determinar en coordinación con las unidades administrativas del Instituto, las necesidades operativas, cuantitativas y cualitativas de los recursos requeridos para cada evento, y

IV. Realizar los estudios de planeación, programación, organización y evaluación administrativa que requiera el Instituto.

Artículo 13.- Para ejercer las atribuciones en materia de planeación, material didáctico y relaciones interinstitucionales, así como para el desarrollo de programas especiales, el Instituto contará con los puestos homólogos autorizados conforme a su presupuesto.

Artículo 14.- El ejercicio descentrado de las atribuciones del Instituto en las entidades federativas, será realizado por las Delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas SEDESOL.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario de Desarrollo Social, Carlos Rojas Gutiérrez.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LISTA complementaria de libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública para las escuelas secundarias del sistema educativo nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LISTA COMPLEMENTARIA DE LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

CICLO ESCOLAR 1994-1995

El día 13 de junio de 1994, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la lista de libros de texto para las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional. Ciclo escolar 1994-1995. En la presente lista complementaria se mencionan igualmente libros de texto que fueron presentados a la Secretaría de Educación Pública y que cubren los programas oficiales para las escuelas de educación secundaria. El maestro seleccionará las obras a utilizar como material didáctico.

Los libros de texto podrán utilizarse para motivar el proceso educativo: promover el análisis y juicio críticos, afirmar, ampliar y profundizar los conocimientos, y las experiencias, así como enriquecer el vocabulario y practicar la lectura de estudio.

Los libros de texto son auxiliares didácticos que apoyan el proceso enseñanza-aprendizaje, pero nunca podrán sustituir al maestro en su tarea de promotor, coordinador y guía del proceso educativo.

LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

CICLO ESCOLAR 1994-1995

PRIMER GRADO

EDITORIAL

ESPAÑOL

Palabra y Pensamiento. 1. *Editorial* *Numancia*

Primer curso

Albarrán, Agustín Antonio y otros

1994, 12a. edición

Español 1. *Editorial* *Numancia*

Alizeri, Ester y Cristina Almanza

1994, 4a. edición

MATEMATICAS

Matemáticas intuitivas. Básica 1. *Editorial* *Numancia*

Caballero Ramos, Romeo

Froylán

1994, 1a. edición

Matemáticas 1

Louiza Beltrán, Angel

1994, 1a. edición

Matemáticas 2

1994, 1a. edición

Matemáticas 3

1994, 1a. edición

Matemáticas 4

1994, 1a. edición

Matemáticas 5

1994, 1a. edición

Matemáticas 6

1994, 1a. edición

Matemáticas 7

1994, 1a. edición

Matemáticas 8

1994, 1a. edición

Matemáticas 9

1994, 1a. edición

Matemáticas 10

1994, 1a. edición

Matemáticas 11

1994, 1a. edición

Matemáticas 12

1994, 1a. edición

Matemáticas 13

1994, 1a. edición

Matemáticas 14

1994, 1a. edición

Matemáticas 15

1994, 1a. edición

Matemáticas 16

1994, 1a. edición

Matemáticas 17

1994, 1a. edición

Matemáticas 18

1994, 1a. edición

Matemáticas 19

1994, 1a. edición

Matemáticas 20

1994, 1a. edición

Matemáticas 21

1994, 1a. edición

Matemáticas 22

1994, 1a. edición

Matemáticas 23

1994, 1a. edición

Matemáticas 24

1994, 1a. edición

Matemáticas 25

1994, 1a. edición

Matemáticas 26

1994, 1a. edición

Matemáticas 27

1994, 1a. edición

Matemáticas 28

1994, 1a. edición

Matemáticas 29

1994, 1a. edición

Matemáticas 30

1994, 1a. edición

Matemáticas 31

1994, 1a. edición

Matemáticas 32

1994, 1a. edición

Matemáticas 33

1994, 1a. edición

Matemáticas 34

1994, 1a. edición

Matemáticas 35

1994, 1a. edición

Matemáticas 36

1994, 1a. edición

Matemáticas 37

1994, 1a. edición

Matemáticas 38

1994, 1a. edición

Matemáticas 39

1994, 1a. edición

Matemáticas 40

1994, 1a. edición

Matemáticas 41

1994, 1a. edición

Matemáticas 42

1994, 1a. edición

Matemáticas 43

1994, 1a. edición

Matemáticas 44

1994, 1a. edición

Matemáticas 45

1994, 1a. edición

Matemáticas 46

1994, 1a. edición

Matemáticas 47

1994, 1a. edición

Matemáticas 48

1994, 1a. edición

Matemáticas 49

1994, 1a. edición

Matemáticas 50

1994, 1a. edición

Matemáticas 51

1994, 1a. edición

Matemáticas 52

1994, 1a. edición

Matemáticas 53

1994, 1a. edición

Matemáticas 54

1994, 1a. edición

Matemáticas 55

1994, 1a. edición

Matemáticas 56

1994, 1a. edición

Matemáticas 57

1994, 1a. edición

Matemáticas 58

1994, 1a. edición

Matemáticas 59

1994, 1a. edición

Matemáticas 60

1994, 1a. edición

Matemáticas 61

1994, 1a. edición

Matemáticas 62

1994, 1a. edición

Matemáticas 63

1994, 1a. edición

Matemáticas 64

1994, 1a. edición

Matemáticas 65

1994, 1a. edición

Matemáticas 66

1994, 1a. edición

Matemáticas 67

1994, 1a. edición

Matemáticas 68

1994, 1a. edición

Matemáticas 69

1994, 1a. edición

Matemáticas 70

1994, 1a. edición

Matemáticas 71

1994, 1a. edición

Matemáticas 72

1994, 1a. edición

Matemáticas 73

1994, 1a. edición

Matemáticas 74

1994, 1a. edición

Matemáticas 75

1994, 1a. edición

Matemáticas 76

1994, 1a. edición

Matemáticas 77

1994, 1a. edición

Matemáticas 78

1994, 1a. edición

Matemáticas 79

1994, 1a. edición

Matemáticas 80

1994, 1a. edición

Matemáticas 81

1994, 1a. edición

Matemáticas 82

1994, 1a. edición

Matemáticas 83

1994, 1a. edición

Matemáticas 84

1994, 1a. edición

Matemáticas 85

1994, 1a. edición

Matemáticas 86

1994, 1a. edición

Matemáticas 87

1994, 1a. edición

Matemáticas 88

1994, 1a. edición

Matemáticas 89

1994, 1a. edición

Matemáticas 90

1994, 1a. edición

BIOLOGÍA		HISTORIA	
Biología 2		Historia Patria 3	
Angeles Angeles, Filiberto	Angeles	Bolaños Martínez, Raúl	Ediciones
1994, 1a. edición	Editoras	1994, 1a. edición	Pedagógicas
Biología	Patria	Historia de México	
Segundo grado		Cobos González, Rubén	
Lira Galera, Irma		1994, 1a. edición	
y otros		Historia de México 3	
1994, 1a. edición		Díaz González Iturbe, Alfredo	
Biología		1994, 1a. edición	
Lecciones de Biología	Trillas	Conoczamos Nuestra Historia	
Segundo grado		García Donat, Antonio	
Téllez, Rocío		1994, 1a. edición	
1994, 1a. edición		Historia del Hombre en México	
HISTORIA	Herrero	Jiménez Alarcón, Concepción	
Nueva Síntesis de Historia		1994, 1a. edición	
Universal		Historia de México 3	
Segundo curso		Moreno Kalbitz, Salvador	
González Blackaller, Ciro		Alma E. Silva	
y otros		1994, 1a. edición	
1994, 2a. edición		Historia de México	
CIVISMO	Autor	Reflexiones acerca de nuestro	
El ciudadano del año 2000		pasado y presente	
Civismo II		Muñoz, Virgilio y otros	
Coss Aranda, Guillermina		1994, 1a. edición	
y otros		Historia de México	
1994, 1a. edición		Nieto López, J. de Jesús	
CIVISMO 2	Harla-Oxford	1994, 1a. edición	
Perezmiel Castro, Leonel	University press	El Hombre y su Historia 3	
1994, 1a. edición		Ontiveros Jiménez, Manuel	
EDUCACIÓN CÍVICA	Numancia	1994, 1a. edición	
para segundo grado de		Tiempos, Lugares y Gente 3	
Educación Secundaria		Perrusquía González, Argentina	
Solís Lluna, Benito		1994, 1a. edición	
1994, 1a. edición		Méjico y su Dinámica	
ESPAÑOL	TERCER GRADO	Ramírez Sánchez, J. Daniel y	
Palabra y Pensamiento 3		J. Manuel Rodríguez Peña	
Tercer curso de Español	Herrero	1994, 1a. edición	
Albarrán, Agustín Antonio y otros			
1994, 12a. edición			
Lecciones de Español 3	Trillas		
Matus, Isaac			
1994, 1a. edición			
Español 3			
Ramos Alas, Ma. Teresa	Harla-Oxford	Lecciones de Historia de México 3	
y Susana Ramírez del Prado Alemán	University Press	Rodríguez Palacios, Alfonso y otros	
1994, 1a. edición		1994, 1a. edición	
MATEMÁTICAS	Duero	Historia de México 3	
ABC de las Matemáticas		Treviño Villarreal, Héctor Jaime y otros	
Guzmán, Carlos		1994, 1a. edición	
1994, 1a. edición		El Hombre en la Historia 3	
Matemáticas 3		Urrutia, Cristina	
Loaiza Beltrán, Angel		1994, 1a. edición	
1994, 1a. edición		Historia de México	
Matemáticas Fáciles 3	Autor	Orígenes, evolución y modernidad del	
Martínez, José Luis		pueblo mexicano	
1994, 1a. edición		Vázquez, Josefina Z.	
Matemáticas III	Enseñanza	1994, 1a. edición	
Mijares Ferreiro, Manuel		Historia de México	
1994, 1a. edición		Tercer grado	
FÍSICA	Herrero	1994, 1a. edición	
Física II Tercer grado		Yáñez Segura, Ma. de la Luz	
Alvarenga Alvares, Beatriz y otros	Harla-Oxford	1994, 1a. edición	
1994, 1a. edición	University Press	HISTORIA	
Física II		Tercer curso	
Tercer grado		Velázquez Estrada, Rosalía y otros	
Cruz Galindo, Sinión	Fernandez	1994, 1a. edición	
1994, 1a. edición	Editoras	Historia de México 3	
QUÍMICA		Méjico a través del tiempo	
Química 2 Tercer grado	Harla-Oxford	Vidales, Flavio y otros	
Bonnet Romero, Florencia	University Press	1994, 1a. edición	
1994, 1a. edición		INGLÉS	
Química 2	Fernandez	English Tree Communicative	
Cruz Galindo, Simón	Editoras	Solís Hinojosa, Jaime y Ultra	
1994, 1a. edición		1994, 1a. edición	
Química para Tercer Grado	Santillana	Atentamiento	
Castro Acuña, Carlos M. y		Sufragio Electrónico Reelección	
J. Gerardo Ramírez Orozco		Méjico D.F. a 17 de agosto de 1994 - El Director General de Evaluación, Víctor Manuel	
1994, 1a. edición		Velázquez Castañeda - Rubén	

DIRECCION GENERAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTES.

Ante el C. Lic. Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado, la Unión de Propietarios de Transportes Mixtos de Durango, F.N.O.C., presentó solicitud en los siguientes términos.

El que suscribe, C. Rubén Luna Leal, secretario general de la Unión de Propietarios de Transportes Mixtos, adheridos a la coalición de agrupaciones productivas y de servicios del F.N.O.C., con domicilio para recibir notificaciones en Calle Gral. Mariano Monterde No. 104 en la Col. El "Refugio", de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted para manifestarle lo siguiente.

La Unión de Transportes que represento desde hace mas de 40 años, se ha esforzado por atender el servicio público de pasajeros, en las comunidades de nuestro Estado de manera muy particular en la región Sierra y Valle de nuestro municipio.

El desarrollo social que en los últimos años se ha estado generando, y ha provocado que las concesiones que tenemos autorizadas nuestras rutas, sean insuficientes en algunos ejidos estos son de paso provocando inquietud de los habitantes.

Por lo anterior, le solicitamos su valioso acuerdo a efecto de que en el caso de las Colonias 15 de Octubre, Col. Liberación Social, Ejido Cristobal Colón y la Col. Valle Verde Durango, carretera a México, nos sea autorizado un permiso para una unidad para prestar servicio a los poblados antes mencionados a nombre del compañero Martín Moncerrat Duarte Rodríguez, lo cual nos permite dar el servicio a satisfacción de los habitantes de dichos lugares.

Sefior Gobernador, estamos conscientes que la modernización del transporte requiere de calidad y eficiencia, lo cual nos comprometemos a hacerlo, mejorando unidades y eficientando el servicio. Estamos seguros que esta solicitud habrá de tener prioridad en relación de otras que pudiesen existir, ya que como lo señalamos es un derecho que nos asiste por ser nuestra unidad la que ha prestado ese servicio durante mas de 40 años, servicio que en muchas ocasiones nos ha costado transitar pro brechas y hasta veredas, y que sentimos sería una injusticia que ahora que hay caminos y carreteras, se les autorizaran a personas u organizaciones que nos les costado absolutamente nada.

Sin otro particular, le reiteramos el apoyo a su gobierno. Lo que se publica en este Periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transporte y 79 de su reglamento, con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses intervengan en de fensa de los mismos.

Durango, Dgo., a 20 de Julio de 1994.

DIRECCION GENERAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTES.

Ante el C. Lic. Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado, la Unión de Propietarios de TRANSPORTES MIXTOS DE DURANGO, FNOC., presentó solicitud en los siguientes términos.

"... El que suscribe C. RUBEN LUNA LEAL, Secretario General de la Unión de Propietarios de Transportes Mixtos adheridos a la coalición Nacional de Agrupaciones Productivas y de Servicios del F.N.O.C., con domicilio para recibir.

notificaciones en calle Gral. Mariano Monterde No. 104 en la Col. del Refugio, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted para manifestarle lo siguiente. La Unión de Transporte que represento desde hace mas de 40 años, se ha esforzado por atender el servicio público de pasajeros, en las comunidades de nuestro Estado de manera muy particular en la región Sierra y Valle de nuestro Municipio. El Desarrollo social que en los últimos años se ha estado generando, ha provocado que las concesiones en que tenemos autorizadas las rutas, sean insuficientes, ya que algunos son de paso, provocando la inquietud de los habitantes. Por lo anterior le solicitamos su valioso acuerdo a efecto de que en el caso de las rutas que pasan por José María Pino Suárez, Felipe Angeles, La Loma de Praxedis Gro., y Gabino Santillán, nos serán autorizados permisos para dos unidades en cada uno de esos poblados, lo cual nos permite mejorar el servicio a satisfacción de los habitantes de dicho lugar, haciendo que dichas unidades sean locales, esto es que sirvieran exclusivamente para los poblados mencionados, Señor Gobernador, estamos conscientes de que la modernización del Transporte requiere de calidad y eficiencia, lo cual nos comprometemos a hacerlo, mejorando unidades y eficientando el servicio, Estamos seguros que esta solicitud habrá de tener prioridad en relación a otras que pudiesen existir, ya que como lo señalamos es un derecho que nos asiste por ser nuestra unión la que ha prestado ese servicio durante mas de 40 años, servicio que en muchas ocasiones nos ha costado transitar por brechas, y hasta veredas, y que sentimos sería una injusticia que ahora que hay caminos y carreteras se le autorizaran a personas u organizaciones que no les ha costado absolutamente nada... Sin otro particular le reiteramos el apoyo solidario a su gobierno..." Lo que se publica en este Periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento, con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarian sus intereses intervengan en defensa de los mismos.

Durango, Dgo., a 21 de Junio de 1994.

CERTIFICADO NoA-0265/93

La suscrita, Secretaria General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No. TRES MIL CUATRO.- FOLIO No.- 3004.- ---
NOMBRE DEL PASANTE.- ANGEL GABRIEL LOERA MANCILLAS.- - -
 AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diecisiete horas del dia veintiuno del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Don Enrique Arrieta Silva, Patricia Fuentes Castro y José de Jesús Tapia Rocha, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y como Secretario el segundo, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de **LICENCIADO EN DERECHO** del Pasante Señor: **ANGEL GABRIEL LOERA MANCILLAS**, procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho, y terminando el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando **APROBADO**.- - - - -

Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta al Señor **ANGEL GABRIEL LOERA MANCILLAS**, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta, la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el acto, levantándose la presente para constancia que firmaron los miembros del Jurado. - - - - -

OBSERVACIONES: NINGUNA. - - - - -

PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- **SECRETARIO.-** Patricia Fuentes C.- Rúbrica.- **VOCAL.-** Una firma ilegible.- - - - -

Se extiende la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y



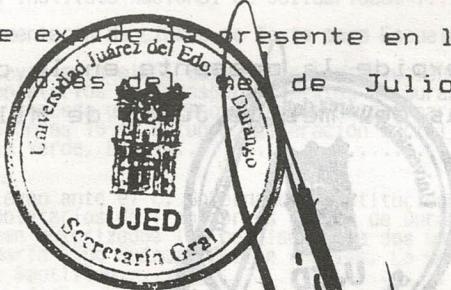
LENA VALDEZ DE REYES

CERTIFICADO No. A-226/94

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente:

ACTA No.- VEINTIOCHO.- FOLIO No. 028. ---
 NOMBRE DE LA PASANTE.- **NORMA PATRICIA DIAZ VELAZQUEZ.** ---
 AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre siendo las diecinueve horas del día dos del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Hector Raul Obregon Almodovar, Humberto Morales Campa y Elsa Quiñones Soto, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO de la Pasante Señorita: **NORMA PATRICIA DIAZ VELAZQUEZ.** ---
 Procediendo los miembros del Jurado a interrogar a la sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho y terminando el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando **APROBADA.** ---
 Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta a la Señorita: **NORMA PATRICIA DIAZ VELAZQUEZ**, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta, la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el Acto, levantándose la presente para constancia que firmaron los miembros del Jurado. ---
OBSERVACIONES: NINGUNA. ---
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- **SECRETARIO.**- Una firma ilegible.- **VOCAL.**- Una firma ilegible.-

Se expide presente en la ciudad de Durango
 Dgo., a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos
 noventa y cuatro.



LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.

CERTIFICADO No. A-559144

CERTIFICADO No.

A-218/94

La suscrita, Secretaria General de la Universidad
 Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el
 Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE
 DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No.- MIL TRESCIENTOS NOVENTA. FOLIO No. 1390.
 NOMBRE DE LA PASANTE.- AMADA ROSALINA RIVERA MERAZ.- - - - -
 AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del Estado del
 mismo nombre siendo las catorce horas del día diecinueve del
 mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres, reunidos en el
 salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad
 Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Don
 Carlos Augusto Leyva Gutierrez, Don José Francisco Solis Mu-
 guiro y Don Mario R. Valero Salas, integrantes del Jurado de-
 signado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Regla-
 mento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho fun-
 giendo como Presidente el primero de los nombrados y como Se-
 cretario el segundo, se constituyeron en Jurado de Examen Pro-
 fesional de LICENCIADO EN DERECHO de la Pasante Señorita: ---
 AMADA ROSALINA RIVERA MERAZ, procediendo los miembros del Ju-
 rado a interrogar a la sustentante durante el término de una
 hora sobre diversas materias de Derecho y terminando el examen
 se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando
 APROBADA por los miembros del Jurado, lo que se le hizo saber
 por el Presidente del mismo.- - - - -
 Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta a la Se-
 ñorita: AMADA ROSALINA RIVERA MERAZ, de que ejercerá la Pro-
 fesión tomando como norma suprema de su conducta, la justicia
 y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que ter-
 minó el Acto, levantándose la presente para constancia que
 firmaron los miembros del Jurado.- OBSERVACIONES: Ninguna.-
 PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegi-
 ble.- VOCAL.- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango
 Dgo., a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos no-
 venta y cuatro.



LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.